



PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 18 de diciembre de 2025

Tomo III

Número 242 extraordinario

Décima Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚMERO: 196 POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DERECHOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. -----PÁGINA.-2

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚMERO: 197 POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026. -----PÁGINA.-39

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚMERO: 198 POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026. -----PÁGINA.-75

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. FE DE ERRATAS EN RELACIÓN CON LA PUBLICACIÓN REALIZADA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2025, NÚMERO 232 EXTRAORDINARIO, DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CORRESPONDIENTE A LA PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚMERO: 170 POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. -----PÁGINA.-152



DECRETO NÚMERO: 198

POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2026.

LA HONORABLE XVIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO,

D E C R E T A:

ÚNICO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2026, para quedar como sigue:

Contenido
Título Primero
Consideraciones
Capítulo Único
De las Consideraciones
Título Segundo
Presupuesto de Egresos
Capítulo I
Asignaciones Presupuestarias
Título Tercero
Clasificaciones
Capítulo Único
Clasificaciones del Gasto Presupuestario
Título Cuarto
De la Administración y Ejercicio del Presupuesto
Capítulo I
De la Administración del Presupuesto
Capítulo II
Servicios Personales
Capítulo III
Deuda Pública
Título Quinto
Gasto Federalizado
Capítulo Único
Transferencias Federales correspondientes al Estado y a los Municipios
Título Sexto
Del Impacto Presupuestario
Capítulo Único
Estimación de Impacto Presupuestario



Título Séptimo
Ejercicio y Control Presupuestal del Gasto Público
Capítulo Único
Ejercicio del Gasto Público
Título Octavo
Disciplina Presupuestaria
Capítulo I
Principios de la Disciplina Presupuestaria
Capítulo II
Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios
Capítulo III
Inversión Pública
Título Noveno
Políticas Transversales
Capítulo Único
Políticas Transversales

ÍNDICE DE ANEXOS

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

Título Primero
Consideraciones

Capítulo Único
De las Consideraciones

ARTÍCULO 1. El presente Decreto tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y seguimiento del gasto público estatal para el ejercicio fiscal 2026, sin perjuicio de lo establecido por otros ordenamientos legales.

Será responsabilidad del Poder Legislativo, del Poder Judicial, así como del Ejecutivo a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente Decreto.



En la programación, presupuestación y ejecución del gasto público, las Dependencias y Entidades Paraestatales deberán considerar como eje rector el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, tomando en cuenta los objetivos y las metas contenidas en los cinco ejes: 01. Bienestar Social y Calidad de Vida, 02. Seguridad Ciudadana, 03. Desarrollo Económico Inclusivo, 04. Medio Ambiente y Crecimiento Sustentable, 05. Gobierno Honesto, Austero y Cercano a la Gente, que se describen en el Anexo 1 del presente Decreto.

ARTÍCULO 2. La Secretaría de Finanzas y Planeación estará facultada para interpretar las disposiciones del presente Decreto para efectos administrativos y establecer las medidas para su correcta aplicación y exclusivamente en el ámbito de competencia del Poder Ejecutivo, para determinar lo conducente a efecto de homogeneizar, racionalizar y ejercer un mejor control del gasto público en las Dependencias y Entidades.

ARTÍCULO 3. El ejercicio, control presupuestal de las erogaciones, seguimiento, evaluación del gasto público estatal y su registro por parte de los Ejecutores de Gasto para el ejercicio fiscal 2026, se sujetarán a las disposiciones que se establezcan en el presente Decreto, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Quintana Roo, la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo, la Ley de Deuda Pública del Estado de Quintana Roo y sus Municipios, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Quintana Roo, la Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado y los Municipios de Quintana Roo, la Ley para Regular las Remuneraciones de los Servidores Públicos de los Poderes del Estado, de los Municipios y de los Órganos Autónomos de Quintana Roo, la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, el Plan Estatal de Desarrollo 2023 - 2027 y demás normatividad aplicable en la materia.

ARTÍCULO 4. De acuerdo con lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, el Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo a través de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, revisará y analizará trimestralmente los avances de la Gestión financiera de los Ejecutores de Gasto, relativo a los programas aprobados en el presupuesto asignado para el ejercicio fiscal 2026 y que se hayan ejercido de conformidad con las normas señaladas en el artículo anterior y demás disposiciones normativas aplicables.



ARTÍCULO 5. La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno fiscalizará el ejercicio del gasto público y su congruencia con el Presupuesto de Egresos, conforme al despacho de los asuntos que le confiere el artículo 43 fracción II Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.

ARTÍCULO 6. La Secretaría de Finanzas y Planeación, en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el seguimiento del ejercicio del gasto público y de las metas que se vayan alcanzando trimestralmente en los Programas Presupuestarios (Pp) aprobados de las Dependencias y Entidades Paraestatales, así como de la eficiencia en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en dichos programas, con fundamento en el artículo 66 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo.

ARTÍCULO 7. Para efectos del presente Decreto, se entenderá por:

- I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a las estructuras funcional, programática, administrativa, y económica, a los calendarios de presupuesto, así como a las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos o a los flujos de efectivo correspondientes, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto;
- II. **ADEFAS:** Los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores, que son las asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior o anteriores, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los Ejecutores de Gasto, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron;
- III. **Administración Pública:** El Despacho de la Gobernadora, las Dependencias, Órganos Administrativos Desconcentrados y Entidades Paraestatales que integran la Administración Pública del Gobierno del Estado de Quintana Roo;
- IV. **Agencia:** La Agencia de Proyectos Estratégicos del Estado de Quintana Roo a que se refiere la Ley del Patrimonio del Estado;
- V. **Anexo:** El documento que contiene apartados de información complementaria a la contenida en el presente Decreto de Presupuesto;



- VI. **Asignación Presupuestal:** Los recursos públicos aprobados por la Honorable Legislatura del Estado, mediante el presente Decreto de Presupuesto de Egresos para los Ejecutores de Gasto, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación;
- VII. **Asociaciones Público-Privadas:** Las asociaciones originadas por iniciativa de la Agencia o de los Ejecutores de Gasto, así como a los proyectos regulados por la Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado y los Municipios de Quintana Roo, realizados bajo cualquier modalidad contractual de largo plazo, entre la contratante y el desarrollador, donde este último provee parcial o totalmente la infraestructura y el equipamiento requeridos, con el objeto de prestar servicios a cargo del sector público, a éste o al usuario final, desarrollar investigación aplicada o innovación tecnológica, de acuerdo con la estructura de asignación de riesgos pactada en el contrato, mediante el pago de una contraprestación a cargo de la contratante o del usuario del servicio;
- VIII. **Balance presupuestario:** La diferencia entre los Ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos, y los Gastos totales considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda;
- IX. **Balance presupuestario de recursos disponibles:** La diferencia entre los Ingresos de libre disposición, incluidos en la Ley de Ingresos, más el Financiamiento Neto y los Gastos no etiquetados considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda;
- X. **Balance Presupuestario Sostenible:** Resultado que se obtiene cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, los balances a que hacen referencia las fracciones VIII y IX del presente artículo, sean mayores o iguales a cero;
- XI. **Clasificación Administrativa:** Que tiene como propósito básico identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y modelos universales establecidos en la materia. Esta Clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito del sector público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal;



- XII. **Clasificación Funcional del Gasto:** La que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes Ejecutores de Gasto. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otras no Clasificadas en funciones anteriores; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos;
- XIII. **Clasificación Funcional-Programática.** Agrupa las previsiones de gasto con base en las actividades que por disposición legal les corresponde a los Ejecutores de Gasto y de acuerdo con los resultados que se proponen alcanzar, en términos de grupo funcional, función, subfunción, actividad institucional, programa presupuestario, y proyectos que identifican objetivos, metas e indicadores. Opera a través de la Clasificación Funcional del Gasto, la Clasificación Programática y la Clasificación de Proyectos;
- XIV. **Clasificación por Fuente de Financiamiento:** La que presenta los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada una a efecto de controlar su aplicación;
- XV. **Clasificación por Objeto del Gasto:** La que registra los gastos que se realizan en el proceso presupuestario. Resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los Ejecutores de Gasto del presente Decreto, para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos. Esta clasificación se estructura por capítulos, conceptos y partidas;
- XVI. **Clasificación por Tipo del Gasto:** La que relaciona las transacciones públicas que generan gastos, con los grandes agregados de la clasificación económica, presentándolos en Corriente, de Capital, Amortización de la deuda y disminución de pasivos, Pensiones y Jubilaciones, y Participaciones;
- XVII. **Clasificación Programática:** La que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de los recursos de los Programas Presupuestarios, en modalidades, de acuerdo al tipo de actividades que realizan;



- XVIII. **CONAC:** Al Consejo Nacional de Armonización Contable;
- XIX. **Decreto:** Al Presupuesto de Egresos del Estado de Quintana Roo publicado en el Periódico Oficial del Estado para el ejercicio fiscal 2026;
- XX. **Dependencias:** A las señaladas en el Artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, incluyendo a sus respectivos Órganos Administrativos Desconcentrados, mismos que son objeto de control presupuestario directo por parte de la Secretaría;
- XXI. **Ejecutivo:** Al Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo;
- XXII. **Ejecutores de Gasto:** A los Poderes Legislativo y Judicial, los Órganos Públicos Autónomos, así como las Dependencias y Entidades Paraestatales;
- XXIII. **Entidades Paraestatales:** Los Organismos Descentralizados, las Empresas de Participación Estatal Mayoritaria y los Fideicomisos Públicos, constituidos en los términos del artículo 2 de la Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo;
- XXIV. **Gasto Federalizado:** Denominado gasto descentralizado, es aquel que se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios a través de las Participaciones y Aportaciones Federales, así como por los recursos que derivan de Convenios de descentralización, reasignación, para que estos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros;
- XXV. **Gasto No Programable:** Los recursos que por su naturaleza no financian la operación de las Dependencias y Entidades del Gobierno Estatal, integra conceptos de gasto tales como Participaciones y Aportaciones a Municipios; Amortización, Intereses, Gastos de la Deuda Pública del Estado, así como los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS);
- XXVI. **Gasto Programable:** Que incluye los recursos destinados al cumplimiento de las atribuciones de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo, así como del Poder Legislativo, Poder Judicial y de los Órganos Públicos Autónomos;



XXVII. Ingresos excedentes: Los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos del Estado de Quintana Roo;

XXVIII. Ingresos Propios: Los recursos obtenidos por las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, el Poder Judicial, y los Órganos Públicos Autónomos por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios; así como otros ingresos por las actividades diversas a su operación, que generen recursos;

XXIX. Inversión Pública: Asignaciones destinadas a obras públicas, proyectos productivos y acciones de fomento. Incluye los gastos en estudios de reinversión y preparación del proyecto;

XXX. Ley de Adquisiciones: La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo;

XXXI. Ley de Obras: La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Quintana Roo;

XXXII. MIR: Es la Matriz de Indicadores para Resultados, herramienta para el diseño de Programas Presupuestarios en una estructura de cuatro filas por cuatro columnas, mediante la cual se describe el fin, el propósito, los componentes y las actividades, así como los indicadores, los medios de verificación y supuestos para cada uno de los objetivos, que permite entender y mejorar la lógica interna y el diseño de los Programas Presupuestarios, construida con base en la Metodología de Marco Lógico;

XXXIII. Órganos Públicos Autónomos: Aquellos que por disposición de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo han sido dotados de tal naturaleza;

XXXIV. Pasivos Contingentes: Obligaciones que tienen su origen en hechos específicos e independientes del pasado, que en el futuro pueden ocurrir o no y, de acuerdo con lo que acontezca, desaparecen o se convierten en pasivos reales;

XXXV. Presupuesto basado en Resultados: Es la herramienta de la Gestión para Resultados, que permite generar información de los recursos públicos en forma sistemática, apoyando las decisiones de asignación presupuestaria, prioritariamente a los presupuestarios que generen mayor valor público;



XXXVI. Programa(s) Presupuestario(s) (Pp): Categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y el gasto a cargo de los ejecutores para el cumplimiento de sus objetivos y metas, el cual se encuentra diseñado con base en la Metodología de Marco Lógico a través de una Matriz de Indicadores para Resultados;

XXXVII. Provisiones Financieras: Son reservas que se contemplan en el Presupuesto de Egresos con el objetivo de garantizar la suficiencia presupuestaria en programas y proyectos que se establecen o modifican durante un ejercicio fiscal a través de convenios o instrumentos homólogos;

XXXVIII. Secretaría: La Secretaría de Finanzas y Planeación;

XXXIX. Subsidios: Recursos que otorga el Gobierno del Estado a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de apoyar y fomentar la producción, distribución y consumo de bienes o servicios; así mismo de motivar la inversión y la innovación tecnológica, compensando costos de producción, de distribución u otros costos;

XL. Transferencias: Las ministraciones de recursos estatales y federales, que se asignan para el desempeño de las atribuciones que realizan los Ejecutores de Gasto y que no suponen contraprestación de bienes o servicios;

Cualquier otro término no contemplado en el presente Decreto, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y las demás leyes en la materia.

Título Segundo
Presupuesto de Egresos

Capítulo I
Asignaciones Presupuestarias

ARTÍCULO 8. En cumplimiento a las disposiciones establecidas en los Artículos 17 y 29 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo, el Gasto Público Total previsto en este Presupuesto de Egresos asciende a la cantidad de \$53,981,792,386.00 (Cincuenta y tres mil novecientos ochenta y un millones setecientos noventa y dos mil trescientos ochenta y seis pesos



00/100 M.N.), que ha sido realizado con base en objetivos y metas planteadas en el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, sobre la base del uso racional y eficiente de los recursos que corresponde a la Previsión de los Ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2026.

Del gasto total señalado en el artículo anterior, el monto destinado para el Gasto Programable asciende a \$43,220,468,782.00 (Cuarenta y tres mil doscientos veinte millones cuatrocientos sesenta y ocho mil setecientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.) y \$10,761,323,604.00 (Diez mil setecientos sesenta y un millones trescientos veintitrés mil seiscientos cuatro pesos 00/100 M.N.), al Gasto No Programable, en las siguientes proporciones:

**PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026
GASTO PROGRAMABLE Y NO PROGRAMABLE
(Pesos)**

Gasto	Programas Presupuestarios			Monto (\$)	Porcentaje (%)
	Con MIR	Sin MIR	Total		
Programable	336	2	338	\$43,220,468,782.00	80.1%
No Programable	--	5	5	\$10,761,323,604.00	19.9%
Total	336	7	343	\$53,981,792,386.00	100.0%

Nota: En esta información se cuentan todos los Programas Presupuestarios con Matriz de Indicadores para Resultados por cada Ejecutor de Gasto, considerando programas Institucionales, Interinstitucionales, y Transversales, considerando las modalidades que establece la clasificación programática del CONAC.

En el Anexo 10.9 se definen las Prioridades de Gasto para el ejercicio fiscal 2026, contenidas en el monto del Gasto Programable señalado en este Artículo.

ARTÍCULO 9. Para el ejercicio fiscal 2026, el gasto público del Estado de Quintana Roo se asigna de la siguiente manera:



- I. Las asignaciones previstas para el Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo ascienden a la cantidad de \$768,858,982.00 (Setecientos sesenta y ocho millones ochocientos cincuenta y ocho mil novecientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.), las cuales incluyen recursos destinados para la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo por la cantidad de \$232,480,855.00 (Doscientos treinta y dos millones cuatrocientos ochenta mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

Los programas, objetivos y metas, así como el desglose de los montos mencionados en el párrafo anterior para el Poder Legislativo y la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, se encuentran en el Anexo 11 y Anexo 12, respectivamente.

- II. Las asignaciones para el Poder Judicial del Estado de Quintana Roo ascienden a la cantidad de \$1,079,635,848.00 (Mil setenta y nueve millones seiscientos treinta y cinco mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.) dentro de dicho presupuesto se contempla un monto de \$17,184,821.00 (Diecisiete millones ciento ochenta y cuatro mil ochocientos veintiún pesos 00/100 M.N.) correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP), así como \$47,286,398.00 (Cuarenta y siete millones doscientos ochenta y seis mil trescientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.), correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), los cuales están sujetos a modificación durante el ejercicio fiscal conforme se establezca en el instrumento jurídico respectivo.

Los programas, objetivos y metas, así como el desglose de los montos mencionados en el párrafo anterior para el Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, se encuentran en el Anexo 13.

- III. Las asignaciones para los Órganos Públicos Autónomos ascienden a la cantidad de \$2,214,570,877.00 (Dos mil doscientos catorce millones quinientos setenta mil ochocientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.), y se distribuyen de la siguiente manera:



PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026 DE LOS ÓRGANOS PÚBLICOS AUTÓNOMOS (Pesos)	
Órgano Público Autónomo	Asignación Presupuestal
Instituto Electoral de Quintana Roo	\$219,663,150.00
Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo	\$76,858,458.00
Tribunal Electoral de Quintana Roo	\$45,777,156.00
Fiscalía General del Estado	\$1,701,996,688.00
Tribunal de Justicia Administrativa y Anticorrupción del Estado de Quintana Roo	\$110,000,000.00
Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Quintana Roo	\$60,275,425.00
Total	\$2,214,570,877.00

- a) Para el Instituto Electoral del Estado de Quintana Roo se contemplan recursos por la cantidad de \$ 72,604,831.00 (Setenta y dos millones seiscientos cuatro mil ochocientos treinta y un pesos 00/100 M.N.) para el financiamiento de los partidos políticos como se desglosa en el Anexo 10.19 Prerrogativas a Partidos Políticos.
- b) En las erogaciones previstas para la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo se contempla un monto de \$58,584,739.00 (Cincuenta y ocho millones quinientos ochenta y cuatro mil setecientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.) correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) el cual está sujeto a modificación durante el ejercicio fiscal conforme se establezca en el instrumento jurídico respectivo.

Los programas, objetivos y metas, así como el desglose de los montos mencionados en el primer párrafo de la presente fracción se encuentran expuestos en los siguientes anexos:



Órgano Público Autónomo	Anexo
Instituto Electoral de Quintana Roo	Anexo 14
Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo	Anexo 15
Tribunal Electoral de Quintana Roo	Anexo 16
Fiscalía General del Estado de Quintana Roo	Anexo 17
Tribunal de Justicia Administrativa y Anticorrupción del Estado de Quintana Roo	Anexo 18
Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Quintana Roo	Anexo 19

IV. Las asignaciones previstas para el Poder Ejecutivo, le corresponde un importe de \$34,419,217,773.00 (Treinta y cuatro mil cuatrocientos diecinueve millones doscientos diecisiete mil setecientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.) y se distribuyen de la siguiente manera:

- a) Se asigna al Despacho de la Gobernatura de Quintana Roo la cantidad de \$115,737,654.00 (Ciento quince millones setecientos treinta y siete mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) que contemplan \$13,455,437.00 (Trece millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.) para el Despacho de la Coordinación General de Gestión Social.
- b) Se asigna a la Coordinación General de Comunicación, órgano administrativo descentrado dependiente del Poder Ejecutivo, la cantidad de \$174,526,283.00 (Ciento setenta y cuatro millones quinientos veintiséis mil doscientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.).
- c) Se asigna a las Dependencias la cantidad total de \$14,075,772,906.00 (Catorce mil setenta y cinco millones setecientos setenta y dos mil novecientos seis pesos 00/100 M.N.), distribuida de la siguiente manera:



PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026	
DE LAS DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO	
(Pesos)	
Dependencia	Monto
Secretaría de Obras Públicas	\$227,821,936.00
Secretaría de Gobierno	\$759,385,035.00
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo	\$131,213,621.00
Secretaría de Finanzas y Planeación	\$2,523,520,411.00
Secretaría de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable	\$182,506,506.00
Secretaría de Turismo	\$183,887,830.00
Secretaría de Educación	\$879,290,526.00
Secretaría de Desarrollo Económico	\$158,417,164.00
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno	\$182,310,487.00
Secretaría de Salud	\$861,451,561.00
Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca	\$413,196,190.00
Secretaría de Ecología y Medio Ambiente	\$547,531,312.00
Secretaría de Bienestar	\$1,706,802,468.00
Secretaría del Trabajo y Previsión Social	\$179,865,119.00
Secretaría de Seguridad Ciudadana	\$4,245,435,744.00
Secretaría de las Mujeres	\$893,136,996.00
Total	\$14,075,772,906.00

1. En las erogaciones previstas para la Secretaría de Seguridad Ciudadana se contempla un monto de \$67,383,117.00 (Sesenta y siete millones trescientos ochenta y tres mil ciento diecisiete pesos 00/100 M.N.) correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP), los cuales están sujetos a modificación durante el ejercicio fiscal conforme se establezca en el instrumento jurídico respectivo.

2. En las erogaciones de las Dependencias se contemplan los siguientes recursos para los Órganos Administrativos Desconcentrados siguientes:



PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026	
ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS DE LAS DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO	
Órgano Administrativo Desconcentrado	Monto
SECRETARÍA DE GOBIERNO	
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes	\$10,572,312.00
Coordinación Estatal de Protección Civil de Quintana Roo	\$100,225,948.00
Representación del Gobierno del Estado en la Ciudad de México, Distrito Federal	\$12,603,063.00
Archivo General del Estado de Quintana Roo	\$14,251,832.00
Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quintana Roo	\$43,854,004.00
Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Quintana Roo	\$15,305,642.00
Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza	\$48,406,301.00
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN	
Instituto Geográfico y Catastral del Estado de Quintana Roo	\$11,040,573.00
Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo	\$1,427,937,464.00
SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO	
Instituto Quintanarroense de Transparencia para el Pueblo	\$40,059,182.00
SECRETARÍA DE SALUD	
Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Quintana Roo	\$17,935,964.00
Junta de Asistencia Social Privada de Quintana Roo	\$4,989,633.00
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE	
Procuraduría de Protección al Ambiente	\$308,233,012.00
Instituto de Biodiversidad y Áreas Naturales Protegidas del Estado de Quintana Roo	\$43,529,183.00
SECRETARÍA DE BIENESTAR	
Instituto de Economía Social y Solidaria	\$189,152,320.00
Agencia de Seguridad Alimentaria del Estado de Quintana Roo	\$652,663,996.00
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	
Servicio Estatal del Empleo y Capacitación para el Trabajo de Quintana Roo	\$22,306,046.00



PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026	
ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS DE LAS DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO	
Órgano Administrativo Desconcentrado	Monto
Total	\$2,963,066,475.00

En las erogaciones previstas para el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza se contempla un monto de \$2,376,536.00 (Dos millones trescientos setenta y seis mil quinientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.) del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP), los cuales están sujetos a modificación durante el ejercicio fiscal conforme se establezca en el instrumento jurídico correspondiente.

En las erogaciones previstas para la Coordinación Estatal de Protección Civil de Quintana Roo se contemplan \$70,000,000.00 (Setenta millones de pesos 00/100 M.N.) para la contratación de un seguro catastrófico en caso de desastres naturales.

- d) Se asigna a las Entidades Paraestatales la cantidad de \$ 20,053,180,930.00 (Veinte mil cincuenta y tres millones ciento ochenta mil novecientos treinta pesos 00/100 M.N.) y se distribuyen de la siguiente manera:

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026	
DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO	
(Pesos)	
Entidad Paraestatal	Monto
Servicios Educativos de Quintana Roo	\$9,188,966,287.00
Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo	\$1,018,960,418.00
Centro de Estudios de Bachillerato Técnico "Eva Sámano de López Mateos"	\$57,533,339.00
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Quintana Roo	\$426,286,234.00
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Quintana Roo	\$406,027,565.00



PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026	
DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO	
(Pesos)	
Entidad Paraestatal	Monto
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Quintana Roo	\$143,894,390.00
Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos	\$130,433,596.00
Instituto Tecnológico Superior de Felipe Carrillo Puerto	\$89,460,620.00
Universidad Tecnológica de Cancún	\$125,580,416.00
Universidad Tecnológica de la Riviera Maya	\$55,956,142.00
Universidad del Caribe	\$162,354,752.00
Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Quintana Roo	\$254,584,783.00
Universidad Intercultural Maya de Quintana Roo	\$62,042,826.00
Universidad Politécnica de Quintana Roo	\$39,865,632.00
Universidad Tecnológica Chetumal	\$34,140,802.00
Universidad Politécnica de Bacalar	\$22,176,946.00
Universidad Tecnológica de Tulum	\$10,476,732.00
Comisión del Deporte de Quintana Roo	\$502,964,726.00
Servicios Estatales de Salud	\$3,406,429,020.00
Instituto para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Quintana Roo	\$11,797,325.00
Sistema Quintanarroense de Comunicación Social	\$118,378,305.00
Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Quintana Roo	\$45,664,519.00
Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana	\$170,012,491.00
Agencia de Transformación Digital	\$39,453,602.00
Consejo de Promoción Turística de Quintana Roo	\$789,186,285.00
Centro de Conciliación Laboral del Estado de Quintana Roo	\$95,546,199.00
Instituto de Infraestructura Turística	\$16,706,804.00
Comisión de Agua Potable y Alcantarillado	\$281,473,600.00



PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026	
DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO	
(Pesos)	
Entidad Paraestatal	Monto
Instituto de Movilidad del Estado de Quintana Roo	\$330,149,829.00
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo	\$921,422,187.00
Instituto para el Desarrollo del Pueblo Maya y las Comunidades Indígenas del Estado de Quintana Roo	\$38,465,074.00
Instituto Quintanarroense de la Juventud	\$31,636,775.00
Instituto de la Cultura y las Artes de Quintana Roo	\$188,595,656.00
Instituto para el Desarrollo y Financiamiento del Estado de Quintana Roo	\$11,984,541.00
Agencia de Proyectos Estratégicos del Estado de Quintana Roo	\$72,720,000.00
Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo	\$25,666,516.00
Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo	\$590,566,224.00
Consejo Quintanarroense de Humanidades, Ciencias y Tecnologías	\$111,731,090.00
Universidad de Ciencias y Disciplinas de la Seguridad de Quintana Roo	\$23,888,682.00
TOTAL	\$20,053,180,930.00

Dichas erogaciones contemplan lo siguiente:

1. En los Servicios Educativos de Quintana Roo se encuentran previstas las erogaciones del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y el Gasto Operativo (FONE) por la cantidad de \$8,078,931,108.00 (Ocho mil setenta y ocho millones novecientos treinta y un mil ciento ocho pesos 00/100 M.N.).
2. En los Servicios Estatales de Salud se encuentran previstas las erogaciones del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) por la cantidad de \$579,463,959.00 (Quinientos setenta y nueve millones cuatrocientos sesenta y tres mil novecientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.).



3. En el Presupuesto asignado al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo, se encuentran previstas las erogaciones del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) por la cantidad de \$315,565,273.00 (Trescientos quince millones quinientos sesenta y cinco mil doscientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.), en su componente de Asistencia Social.
4. En el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Quintana Roo y el Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos, se encuentran previstas las erogaciones del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA) por la cantidad de \$227,265,974.00 (Doscientos veintisiete millones doscientos sesenta y cinco mil novecientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).
5. En las erogaciones previstas para el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana se encuentra contemplado un monto de \$103,546,686.00 (Ciento tres millones quinientos cuarenta y seis mil seiscientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.) del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP), los cuales están sujetos a modificación durante el ejercicio fiscal conforme se establezca en el instrumento jurídico respectivo.

La distribución y aplicación de los recursos provenientes del Ramo 33 “Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios” referidos en el presente artículo, se realizará conforme a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, el presente Decreto y demás disposiciones normativas que les sean aplicables.

ARTÍCULO 10. El presupuesto de egresos de la Fundación de Parques y Museos de Cozumel, la Administración Portuaria Integral y VIP Servicios Aéreos Ejecutivos S.A. de C.V., dependerán en su totalidad de los ingresos que capten por la venta de bienes y prestación de servicios como se establece en el Anexo 10.16, de conformidad con la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 11. Las asignaciones previstas para el Ramo General de Inversión Pública ascienden a la cantidad de \$2,601,094,195.50 (Dos mil seiscientos un millones noventa y cuatro mil ciento noventa y cinco pesos 50/100 M.N.), la cual se distribuye de la siguiente manera:



PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026 DEL RAMO GENERAL DE INVERSIÓN PÚBLICA (Pesos)	
Conceptos	Monto
Recursos Estatales Etiquetados	\$930,229,246.50
Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM Básico) 2026	\$386,260,545.00
Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM Media Superior) 2026	\$15,166,794.00
Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM Superior) 2026	\$316,668,564.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) 2026	\$770,992,982.00
Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) 2026	\$181,776,064.00
Total	\$2,601,094,195.50

Los recursos mencionados en el párrafo anterior se ejercerán a través de las diferentes modalidades de contratación, en los términos de la normatividad aplicable, así como también en el cumplimiento de convenios que se establezcan con los Gobiernos Federal y Municipal.

ARTÍCULO 12. Las erogaciones previstas para el Ramo General de Provisiones Financieras ascienden a la cantidad de \$2,137,091,106.50 (Dos mil ciento treinta y siete millones noventa y un mil ciento seis pesos 50/100 M.N.) que se desglosa a continuación:



PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026	
DEL RAMO GENERAL DE PROVISIONES FINANCIERAS	
Conceptos	Monto
Provisiones Para Convenios	\$526,268,115.00
Provisiones para los Servicios de Capacitación del Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas (INDETEC)	\$750,000.00
Provisiones para la Prestación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF)	\$192,000,000.00
Provisiones para Aguinaldo	\$512,777,539.00
Provisiones para Honorarios Fiduciarios de Fideicomisos Estatales	\$37,348,081.00
Provisiones para Ajustes al Salario Mínimo y otros Conceptos Relacionados con Servicios Personales	\$80,740,194.00
Provisiones para la Contratación de Despachos por Auditorías Externas	\$30,924,680.00
Provisiones por la Expedición de Permisos de Pesca Deportiva y Recreativa	\$80,244.00
Provisión de Fideicomisos del Bienestar	\$755,053,343.50
Provisiones para incremento De la verificación, control y fiscalización de Obra Pública derivado de fondos estatales 2026	\$1,148,910.00
Total	\$2,137,091,106.50

En este Ramo se contemplan recursos por un monto de \$321,750,000.00 (Trescientos veintiún millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) destinados a la atención de Desastres Naturales.

De igual manera, en este Ramo se contemplan asignaciones a Instituciones sin fines de lucro y Organismos de la Sociedad Civil por un monto de \$47,500,000.00 (Cuarenta y siete millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), con el siguiente desglose:



PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026	
ASIGNACIONES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO Y ORGANISMOS DE LA SOCIEDAD CIVIL	
(Pesos)	
Institución u Organismo de la Sociedad Civil	Monto
Cruz Roja Mexicana I.A.P.	\$15,000,000.00
Fundación TELETON México A.C.	\$30,000,000.00
Doctor Sonrisas A.C.	\$2,500,000.00
Total	\$47,500,000.00

ARTÍCULO 13. El Presupuesto asignado al Ramo General de Deuda Pública asciende a la cantidad de \$2,040,212,190.00 (Dos mil cuarenta millones doscientos doce mil ciento noventa pesos 00/100 M.N.), y se distribuye de la manera como se señala en el Capítulo III del Título Cuarto del presente Decreto.

ARTÍCULO 14. Los recursos previstos para las Participaciones y Aportaciones a Municipios del Estado para el ejercicio fiscal 2026, asciende a: \$8,676,141,697.00 (Ocho mil seiscientos setenta y seis millones ciento cuarenta y un mil seiscientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.); mismos que se desglosan en el Anexo 8.1, los cuales podrán modificarse de conformidad con el monto de los ingresos que por acciones de coordinación fiscal federal realice el Estado y derivado de la actualización de cifras del impuesto predial que incidan en su distribución en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Quintana Roo.

Los recursos estatales previstos para transferir a los Municipios del Estado para el ejercicio fiscal 2026, ascienden a: \$44,969,717.00 (Cuarenta y cuatro millones novecientos sesenta y nueve mil setecientos diecisiete pesos 00/100 M.N.); que corresponden al 20% de la recaudación del impuesto a la venta final de bebidas alcohólicas en envase cerrado, excepto cervezas, contemplado en la Ley de Ingresos del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2026 y previsto en el Anexo 8.2.

ARTÍCULO 15. A efecto de proporcionar un marco de referencia histórico y la perspectiva del comportamiento futuro de las erogaciones previstas en el presente Decreto, en el Anexo 2 se presentan los resultados y proyecciones de las finanzas públicas, los riesgos relevantes para las mismas y las estrategias de acción previstas para enfrentarlos, así como los montos de la Deuda Pública; esto en atención a lo que marca la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.



**Título Tercero
Clasificaciones**

**Capítulo Único
Clasificaciones del Gasto Presupuestario**

ARTÍCULO 16. En el Anexo 10.1 del presente Decreto se muestra el Presupuesto de Egresos según la Clasificación Administrativa emitida por el CONAC.

ARTÍCULO 17. En el Anexo 10.2 del presente Decreto se muestra el Presupuesto de Egresos según la Clasificación Funcional del Gasto emitida por el CONAC.

ARTÍCULO 18. En el Anexo 10.3 del presente Decreto se muestra el Presupuesto de Egresos según la Clasificación Programática emitida por el CONAC.

En el presente Decreto se encuentran incluidos un total de 343 Programas Presupuestarios de los cuales 338 corresponden al Gasto Programable y 5 al Gasto No Programable. Los Programas Presupuestarios contemplados en el Gasto Programable cuentan con su Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), los cuales se encuentran alineados a los objetivos, estrategias y metas del Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2023 - 2027 y a los programas derivados de este, mismos que se encuentran identificados por Ejecutor de Gasto en el Anexo 9.

Los Ejecutores de Gasto cuyos Programas Presupuestarios hayan sido evaluados durante el ejercicio fiscal 2024, deberán de considerar los Aspectos Susceptibles de Mejora como mecanismo de consolidación de sus Programas Presupuestarios, contemplados dentro de este Presupuesto de Egresos.

La Secretaría, a través de la Dirección de Evaluación de Desempeño, coordinará las evaluaciones de los Programas Presupuestarios, con la finalidad de fomentar las mejoras de estos y la rendición de cuentas; los Aspectos Susceptibles de Mejora de dichas evaluaciones se encuentran relacionados en el Anexo 10.15 del presente Decreto.

El Presupuesto de Egresos del Estado de Quintana Roo por Programas y Proyectos se establece en el Anexo 10.4 del presente Decreto.



ARTÍCULO 19. En el Anexo 10.5 del presente Decreto se muestra el Presupuesto de Egresos en su clasificación Funcional-Programática.

ARTÍCULO 20. En el Anexo 10.6 del presente Decreto se muestra el Presupuesto de Egresos según el Clasificador por Tipo de Gasto emitido por el CONAC.

ARTÍCULO 21. En el Anexo 10.7 del presente Decreto se muestra el Presupuesto de Egresos según la Clasificación por Objeto del Gasto emitido por el CONAC.

ARTÍCULO 22. En el Anexo 10.8 del presente Decreto se muestra el Presupuesto de Egresos según el Clasificador por Fuente de Financiamiento emitido por el CONAC.

Título Cuarto
De la Administración y Ejercicio del Presupuesto

Capítulo I
De la Administración del Presupuesto

ARTÍCULO 23. Las personas titulares de los Ejecutores de Gasto, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, velarán que en todo momento se ejecuten las acciones correspondientes para alcanzar con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos.

Cada Ejecutor de Gasto será directamente responsable de:

- a) El ejercicio del gasto de su presupuesto aprobado en este Decreto, con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas; así como de la obtención de resultados, del monitoreo y la evaluación del desempeño de los Programas Presupuestarios;
- b) Observar la normatividad aplicable que le rija. En caso de incumplimiento, se responsabilizará a las personas servidoras públicas correspondientes;
- c) Cubrir los compromisos contraídos con terceros, con sujeción a este Decreto, y



- d) Pagar las contribuciones Federales, Estatales y Municipales según corresponda, con cargo a sus Asignaciones Presupuestarias y de conformidad con las disposiciones vigentes.

ARTÍCULO 24. Las Entidades Paraestatales que se encuentren facultadas para obtener ingresos propios por la venta de bienes y/o prestación de servicios, deberán destinarlos a sus Programas Presupuestarios como se establece en el Anexo 10.16, de conformidad con la normatividad aplicable.

En el caso del Poder Judicial y los Órganos Públicos Autónomos, que cuenten con facultades para captar recursos por la venta de bienes y/o prestación de servicios, podrán hacer uso de los mismos conforme a lo dispuesto en los ordenamientos jurídicos aplicables.

ARTÍCULO 25. Los Ingresos Excedentes derivados de la venta de bienes y prestación de servicios de las Entidades Paraestatales y los de Libre Disposición del Estado, se destinarán conforme lo establece el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el artículo 35 apartado B) de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo.

Los Ingresos Excedentes derivados de la venta de bienes y prestación de servicios del Poder Judicial y los Órganos Públicos Autónomos, se destinarán conforme lo establece el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Para efectos de lo referido en este artículo, los Ejecutores de Gasto mencionados deberán adecuar los objetivos y metas de sus Programas Presupuestarios en consistencia con las modificaciones de recursos.

ARTÍCULO 26. La persona titular del Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, en cumplimiento de la normatividad aplicable, podrá reasignar, entre los programas aprobados en el presente Decreto, las disponibilidades presupuestarias que se obtengan como resultado de aplicar las normas de disciplina presupuestal.

ARTÍCULO 27. En caso de que se presenten situaciones extraordinarias o imprevisibles que deriven de fenómenos naturales, condiciones sanitarias o de seguridad pública que requieran para su atención inmediata la erogación de recursos adicionales a los autorizados, la persona titular del Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, adoptará las medidas presupuestarias pertinentes.



ARTÍCULO 28. La Secretaría podrá, en el uso de sus facultades y atribuciones, reservarse la autorización de la ministración de recursos a las Dependencias y Entidades Paraestatales, en los supuestos siguientes:

- I. Cuando no envíen a la Secretaría, información periódica sobre el grado de avance físico y financiero de los programas, así como de las metas realizadas;
- II. Cuando no envíen la información que les sea solicitada dependiendo de la importancia y características propias de los programas a su cargo;
- III. Cuando no proporcionen la información a la Secretaría por los medios establecidos;
- IV. Cuando por conducto de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno se detecten desviaciones en las metas o en el destino del gasto;
- V. Cuando en el seguimiento del ejercicio de su presupuesto resulte que no cumplen con la aplicación de los recursos aprobados conforme a los programas autorizados;
- VI. Cuando en el desarrollo de los programas se observen desviaciones de los recursos asignados a los mismos;
- VII. Cuando el ejercicio de su presupuesto no se lleve a cabo estrictamente con base en los calendarios autorizados;
- VIII. Cuando logren auto sustentabilidad financiera;
- IX. Cuando no presenten el convenio suscrito por las autoridades facultadas, y;
- X. Cuando no existan las condiciones presupuestarias para seguir otorgándolas.

ARTÍCULO 29. La persona titular del Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, podrá autorizar las adecuaciones de recursos, así como erogaciones adicionales con cargo a los ingresos excedentes de libre disposición que perciban las Dependencias y Entidades Paraestatales para su aplicación, de acuerdo con lo estipulado en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y las disposiciones establecidas en el presente Decreto.



Para efectos de lo referido en el párrafo anterior, las Dependencias y Entidades Paraestatales deberán adecuar los objetivos y metas de sus Programas Presupuestarios en consistencia con las modificaciones de recursos.

ARTÍCULO 30. Los subsidios y transferencias con cargo a los recursos de Libre Disposición de origen Estatal previstos en este presupuesto de Egresos, asignados a las Entidades Paraestatales, que no hayan sido devengados ni ejercidos al 31 de diciembre, no podrán ejercerse en el ejercicio fiscal 2027. En consecuencia, las Entidades Paraestatales, deberán reintegrar el importe disponible y, en su caso, los rendimientos obtenidos a la Secretaría, dentro de los primeros quince días hábiles siguientes al cierre del ejercicio. Queda prohibida cualquier situación que tenga como propósito evitar el reintegro de recursos no devengados al final del ejercicio fiscal.

Los recursos de Libre Disposición que, al 31 de diciembre del 2026 se hayan devengado y ejercido pero que no hayan sido pagados, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2027, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido formalmente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Secretaría a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

ARTÍCULO 31. En cumplimiento al Artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a más tardar el 15 de enero de cada año, los Ejecutores de Gasto deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación, mediante los mecanismos establecidos para tal efecto, las Transferencias Federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas. Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes. Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

ARTÍCULO 32. La Secretaría podrá emitir durante el ejercicio fiscal 2026, disposiciones sobre la operación y el ejercicio del gasto presupuestario.

ARTÍCULO 33. Los Ejecutores de Gasto deberán publicar en sus páginas web oficiales a más tardar, quince días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, el Reporte General de Integración programática – presupuestal con base en la Metodología de Marco



Lógico, debiendo informar y remitir de forma paralela a la Secretaría las ligas para que sean agregadas en la Plataforma de Transparencia Presupuestaria Quintana Roo.

ARTÍCULO 34. Los Ejecutores de Gasto deberán publicar en sus páginas web oficiales a más tardar siete días hábiles posteriores al término de cada trimestre, los medios de verificación de los indicadores de desempeño que se reporten en el período.

ARTÍCULO 35. Los Ejecutores de Gasto deberán publicar en sus páginas web oficiales a más tardar, cinco días naturales posteriores al último día de acuerdo con el calendario oficial notificado por la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo al término de cada trimestre, los reportes de seguimiento de indicadores de desempeño y el reporte del ejercicio de su presupuesto. Debiendo informar y remitir de forma paralela a la Secretaría las ligas para que sean agregadas en la Plataforma de Transparencia Presupuestaria Quintana Roo.

ARTÍCULO 36. Sólo se podrá constituir o incrementar el patrimonio de fideicomisos con recursos públicos y participar en el capital social de las empresas, con la autorización que la persona titular del Ejecutivo del Estado emita a través de la Secretaría en los términos de las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 37. La Secretaría llevará el registro y control de los fideicomisos públicos en los que participe el Gobierno del Estado, mismos que se desglosan en el Anexo 10.13.

ARTÍCULO 38. La persona titular del Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones, a través de la instancia correspondiente está facultada para realizar donaciones, contribuciones o ayudas destinadas a los diferentes sectores de la población e instituciones públicas o privadas que desarrollen actividades sociales, culturales, deportivas, de beneficencia, de fomento a la salud u otras, para la continuación de su labor social. Dichos recursos serán otorgados en forma directa o mediante la creación de fondos a través de la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 39. Las Dependencias que reciban donativos en dinero, previamente deberán contar con la anuencia de la Secretaría. Dichos recursos deberán registrarse en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones generales que emita la Secretaría.



ARTÍCULO 40. Las Entidades Paraestatales que reciban donativos en dinero, previamente deberán contar con la anuencia de la Secretaría, deberán destinarlos a los fines específicos para los que les sean otorgados; asimismo, deberán registrarlos en sus respectivos presupuestos y contabilizarlos previamente a su ejecución de acuerdo con las disposiciones aplicables. Además, se sujetarán a lo determinado por su órgano de gobierno. Dichos recursos deberán registrarse en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones generales que emita la Secretaría.

Capítulo II Servicios Personales

ARTÍCULO 41. Las asignaciones presupuestarias de recursos para cubrir los servicios personales de los Ejecutores de Gasto, durante el ejercicio fiscal 2026, en cumplimiento al artículo 10, fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios comprenden:

- a) Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosado en Percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones, y
- b) Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral.

ARTÍCULO 42. Las erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos de la Plantilla de Personal para el ejercicio fiscal 2026, se regirán por las disposiciones contenidas en este Decreto, por la Ley para Regular las Remuneraciones de los Servidores Públicos de los Poderes del Estado, de los Municipios y de los Órganos Autónomos de Quintana Roo y las demás disposiciones aplicables en la materia.

Asimismo, los Ejecutores de Gasto deberán sujetarse a los Procesos establecidos por la Secretaría para disponer de los recursos presupuestados en las partidas específicas pertenecientes a los Servicios Personales.



El presupuesto de remuneraciones no tendrá características de techo financiero autorizado, ya que estará en función de la plantilla de personal autorizada, por lo tanto, las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio, salvo lo que determine la Secretaría.

ARTÍCULO 43. Las personas servidoras públicas ocupantes de las plazas de las Dependencias y Entidades Paraestatales percibirán las remuneraciones, en apego a los Tabuladores de Sueldos y Salarios, Analíticos de Plazas y Desglose de Percepciones contenidos en los Anexos 4 y 7, respectivamente, sin que el total de erogaciones para cada uno exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

ARTÍCULO 44. Las personas servidoras públicas, ocupantes de las plazas de los Poderes Legislativo y Judicial, así como de los Órganos Públicos Autónomos, percibirán las remuneraciones, sujetos al artículo 165 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo establecidos en sus respectivos Tabuladores de Sueldos y Salarios, de acuerdo con los Anexos 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 sin que el total de erogaciones exceda los montos aprobados en este Presupuesto.

ARTÍCULO 45. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 apartado A, fracción V segundo párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo, la Secretaría llevará el registro y control de las erogaciones de Servicios Personales.

ARTÍCULO 46. La Secretaría es la responsable de validar las modificaciones a los Tabuladores de Sueldos y Salarios autorizados referenciados en el artículo 43 del presente Decreto. La aplicación de los nuevos Tabuladores de Sueldos y Salarios no será de forma retroactiva.

En el caso de los Poderes Legislativo y Judicial; y Órganos Públicos Autónomos, las modificaciones a los Tabuladores de Sueldos y Salarios referenciados en el artículo 44 del presente Decreto serán autorizados por la Legislatura del Estado.

ARTÍCULO 47. Las personas servidoras públicas deberán recibir sus remuneraciones en estricto apego a lo establecido en el Artículo 165, fracciones II y III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.



ARTÍCULO 48. Las erogaciones destinadas a los Servicios Personales de las Dependencias ascienden a \$3,792,276,257.00 (Tres mil setecientos noventa y dos millones doscientos setenta y seis mil doscientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), con 8,767 Plazas de conformidad con el Anexo 3 de este Decreto.

ARTÍCULO 49. Las plazas para los Servicios Educativos de Quintana Roo ascienden a la cantidad de 31,135 que son financiadas con recurso Federal y se desglosan en el Anexo 5. Así mismo las plazas para los Servicios Estatales de Salud ascienden a la cantidad de 5,971 que constan de médicos, paramédicos y auxiliares, mismas que se desglosan en el Anexo 6. El desglose de las plazas de las Entidades Paraestatales se encuentra en el Anexo 7.

ARTÍCULO 50. Las Dependencias y Entidades Paraestatales, en caso de necesidades de plazas, deberán justificar plenamente y demostrar que su contratación tendrá impacto sobre los resultados en el cumplimiento de los objetivos institucionales para el ejercicio fiscal 2026 y subsiguientes, en apego a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Para la activación de plazas, las Dependencias y Entidades Paraestatales deberán contar con la autorización de la suficiencia presupuestal por parte de la Secretaría, así como adherirse a los criterios que esta misma establezca.

ARTÍCULO 51. Para la creación de remuneraciones adicionales o la modificación de las existentes, se deberá contar con la suficiencia presupuestaria en apego a la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 52. Las Dependencias y Entidades Paraestatales podrán actualizar sus estructuras orgánicas y organigramas, teniendo como fecha límite para la recepción de la información el día 30 de enero de 2026, debiéndose sujetar a los Lineamientos para Regular el Procedimiento para la Revisión, Autorización, Dictaminación y Registro de las Estructuras Orgánicas y Organigramas de las Dependencias, Órganos Administrativos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública Estatal y hasta el 17 de mayo del 2026 para obtener el Dictamen.

La Secretaría autorizará modificaciones a las estructuras orgánicas de las Dependencias y Entidades Paraestatales, siempre que cuenten con recursos presupuestarios suficientes y en apego a criterios de disciplina financiera.



Los Órganos Públicos Autónomos deberán apegarse a las fechas establecidas en el primer párrafo del presente artículo para la actualización de sus estructuras orgánicas y organigramas, con la finalidad de validar la alineación programática en correlación con dicha estructura.

Asimismo, los Ejecutores de Gasto de nueva creación, deberán apegarse a los lineamientos y procesos enunciados en el presente artículo.

Capítulo III Deuda Pública

ARTÍCULO 53. El saldo neto de la Deuda Pública del Gobierno del Estado de Quintana Roo contratada con la banca de desarrollo y la banca privada se estima en \$19,213,973,872.41 (Diecinueve mil doscientos trece millones novecientos setenta y tres mil ochocientos setenta y dos pesos 41/100 M.N.), con fecha de corte al 30 de septiembre de 2025. El detalle del saldo neto de la Deuda Pública directa se presenta en el Anexo 2.5.

ARTÍCULO 54. El monto dispuesto para el pago de la Deuda Pública directa a largo plazo para el ejercicio fiscal 2026 corresponde a \$1,990,212,190.00 (Mil novecientos noventa millones doscientos doce mil ciento noventa pesos 00/100 M.N.), con una distribución presupuestaria como a continuación se desglosa:

COSTO DEL SERVICIO DE LA DEUDA		
(Pesos)		
CONCEPTO		MONTO
9100	Amortización de la Deuda Pública	\$79,980,550.00
9200	Intereses de la Deuda Pública	\$1,651,573,213.00
9400	Gastos de la Deuda Pública	\$8,269,678.00
9500	Coberturas	\$250,388,749.00
TOTAL		\$1,990,212,190.00

El Desglose de la Deuda Pública Directa a Largo Plazo se muestra en los Anexos 2.3 y 2.4.



ARTÍCULO 55. En cumplimiento a lo previsto en el artículo 46 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se hace de conocimiento que el monto máximo de endeudamiento anual es el Equivalente al 5.0 % (cinco punto cero por ciento) de los Ingresos de Libre Disposición a que se hace referencia en la ley de Ingresos aprobada para el ejercicio fiscal 2026.

ARTÍCULO 56. Dentro del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2026, se establece un importe que asciende a \$50,000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) para el pago de ADEFAS, monto que obedece a lo estipulado en el artículo 12 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

ARTÍCULO 57. Para el cumplimiento de los pagos por concepto de ADEFAS se deberá cumplir con lo indicado en el artículo 12 de La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios con los siguientes requisitos:

I. **ADEFA Contable.** Deberá demostrar que está debidamente contabilizado como gasto devengado al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal anterior.

II. **ADEFA Presupuestal.** Contar con disponibilidad presupuestal, que esté comprometido y devengado conforme al calendario del Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, con la documentación comprobatoria que dichos gastos corresponden a tal ejercicio, que su pago no exceda del primer trimestre del ejercicio fiscal en curso y contar con la autorización de la Secretaría.

Título Quinto
Gasto Federalizado

Capítulo Único
Transferencias Federales correspondientes al Estado y a los Municipios

ARTÍCULO 58. El Presupuesto de Egresos contempla recursos que ascienden a \$38,627,701,164.00 (Treinta y ocho mil seiscientos veintisiete millones setecientos un mil ciento sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), proveniente del gasto federalizado.



ARTÍCULO 59. Los montos correspondientes a participaciones y aportaciones son estimaciones y están sujetos a los montos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, a las modificaciones que durante el ejercicio fiscal apruebe y comunique el Gobierno Federal y a los cambios de los coeficientes de distribución por municipio, motivo por el cual la estimación no significa compromiso de pago definitivo.

Los montos totales definitivos por cada componente que los conforma, clasificado por municipio, serán publicados en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 60. En las Aportaciones a que se refiere el artículo anterior, la Secretaría notificará y realizará la transferencia de los Recursos Públicos correspondientes a los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) a los Municipios del Estado, en los términos que establezcan las leyes federales y las disposiciones legales estatales aplicables, la distribución y aplicación de los recursos se realizará conforme a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal y en este Decreto.

Artículo 61. Los Ejecutores de Gasto que en su presupuesto se les hayan asignado recursos de naturaleza federal, se sujetarán a las disposiciones en materia de administración, control de recursos, ejercicio presupuestal, consecución de las metas, información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación, establecidas en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Coordinación Fiscal; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Ley General de Contabilidad Gubernamental; las disposiciones específicas que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2026 contenga y las demás disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

ARTÍCULO 62. Los Ejecutores de Gasto estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y al proceso de anuencia correspondiente que establezca la Secretaría cuando requieran recursos adicionales a los contemplados en el presente decreto para la aportación estatal que sean requeridos en programas o fondos federales.

En el proceso de anuencia los Ejecutores de Gasto, como mínimo, deberán cumplir con los siguientes requisitos:



- a) Nombre del Programa Presupuestario estatal
- b) Descripción general del Programa Presupuestario estatal
- c) Ramo federal
- d) Programa Presupuestario Federal
- e) Programa específico, subprograma, proyecto, acción específica o modalidad del Programa Presupuestario Federal
- f) Indicadores y metas
- g) Población objetivo
- h) Estructura de aportaciones de recursos, y
- i) Normatividad relacionada con el Programa Presupuestario Federal

En caso de que los Ejecutores de Gasto cuenten con una opinión favorable en el proceso de anuencia, deberán apegarse a lo establecido en el presente Decreto relacionado con las adecuaciones programáticas y presupuestarias, así como a lo que emita la Secretaría.

**Título Sexto
Del Impacto Presupuestario**

**Capítulo Único
Estimación de Impacto Presupuestario**

ARTÍCULO 63. La Secretaría realizará Estimaciones de Impacto Presupuestario en los términos que se establecen en los Lineamientos para la emisión de la Estimación de Impacto Presupuestario de las Iniciativas de Ley o Decreto que serán presentadas a consideración de la Legislatura, así como de las Disposiciones Administrativas que emita el Ejecutivo del Estado de Quintana Roo y que genere un costo su implementación.

Todo proyecto de Ley o Decreto que sea sometido a votación del Pleno de la Honorable Legislatura del Estado de Quintana Roo, deberá incluir en su dictamen correspondiente una Estimación sobre el Impacto Presupuestario.

La aprobación y ejecución de nuevas obligaciones financieras derivadas de la Legislación Estatal, se realizará en el marco del principio de balance presupuestario sostenible, por lo cual, se sujetarán a la capacidad financiera del Estado.



Asimismo, toda aprobación y ejecución de leyes o decretos, así como de disposiciones administrativas que emita la persona titular del Ejecutivo del Estado, se realizará en el marco del principio de balance presupuestario sostenible, por lo cual, se sujetarán a la capacidad financiera del Estado.

ARTÍCULO 64. Las Estimaciones de Impacto Presupuestario que emita la Secretaría se clasifican en los siguientes sentidos:

- I. **Sin impacto presupuestario:** Cuando las Iniciativas de Ley o Decretos y Disposiciones Administrativas no requieran de recursos para su implementación.
- II. **Con impacto presupuestario:** Cuando las Iniciativas de Ley o Decretos y Disposiciones Administrativas requieran de recursos para su implementación; en este sentido, el impacto presupuestario puede determinarse como:
 - a. **Viable.** Cuando los recursos que se requieran para la implementación de las Iniciativas de Ley o Decretos y Disposiciones Administrativas se logren cubrir con el Presupuesto de Egresos aprobado para el Gobierno del Estado, o bien, se generen recursos para su financiamiento.
 - b. **No viable.** Cuando los recursos que se requieran para la implementación de las Iniciativas de Ley o Decretos y Disposiciones Administrativas, no se logren cubrir con el Presupuesto de Egresos aprobado para el Gobierno del Estado, o bien, no se generen recursos para su financiamiento.
 - c. **Indeterminable.** Cuando no existan las condiciones necesarias para determinar el monto de recursos que requieran las Iniciativas de Ley o Decretos y Disposiciones Administrativas para su implementación.



ARTÍCULO 65. La Secretaría, conforme a sus facultades y atribuciones podrá emitir Estimaciones de Impactos Presupuestarios de las Iniciativas de Ley o Decretos y Disposiciones Administrativas sin llevar a cabo el proceso de consulta de Opinión Técnica Presupuestaria a los Ejecutores de Gasto del Poder Ejecutivo Involucrados dentro de las mismas, en los términos que establecen los Lineamientos para la emisión de la Estimación de Impacto Presupuestario de las Iniciativas de Ley o Decreto que serán presentadas a consideración de la Legislatura, así como de las Disposiciones Administrativas que emita el Ejecutivo del Estado de Quintana Roo y que genere un costo su implementación.

ARTÍCULO 66. La Secretaría establecerá las políticas y Lineamientos para la emisión de Estimaciones de Impacto Presupuestario que permitan el cumplimiento del Artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios.

Título Séptimo
Ejercicio y Control Presupuestal del Gasto Público

Capítulo Único
Ejercicio del Gasto Público

ARTÍCULO 67. En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, la persona titular del Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles, deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto, conforme lo señala el artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

ARTÍCULO 68. La persona titular del Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, en el ámbito de sus atribuciones, podrá autorizar la ministración, reducción, suspensión y, en su caso, terminación de las transferencias y subsidios previstos en este Decreto con cargo a los presupuestos de las Entidades Paraestatales. Asimismo, autorizará y determinará el orden a que se sujetará la ministración y ejercicio de estos.

Los Municipios, a través de su Presidencia Municipal, podrán solicitar a la Secretaría, transferencias extraordinarias en calidad de subsidio, al no implicar contraprestación alguna, con la finalidad de apoyarlos en sus funciones y operación, siempre y cuando establezcan claramente



el destino de los recursos y justifiquen la necesidad de estos, con objetivos y metas cuantificables, a través del convenio respectivo.

Las transferencias extraordinarias serán autorizadas por la Secretaría a través de los mecanismos que previamente establezca y se tendrá que contar con la suficiencia presupuestal correspondiente.

ARTÍCULO 69. Los Ejecutores de Gasto a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto de Egresos, serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en el presente Decreto, el convenio que al efecto se celebre y las demás disposiciones aplicables.

Tratándose de convenios u otros instrumentos jurídicos que suscriban los Ejecutores de Gasto, que impliquen concurrencia o aportación de recursos por parte del Estado, los mismos estarán sujetos al monto convenido considerando la disponibilidad presupuestal que al efecto determine la Secretaría.

ARTÍCULO 70. Los Ejecutores de Gasto que, en su presupuesto aprobado, contemplen recursos para el otorgamiento de ayudas sociales y subsidios solo podrán ejercerlos previa publicación de las Reglas de Operación de los programas respectivos en el Periódico Oficial del Estado.

El plazo máximo para la publicación de las Reglas de Operación señaladas en el párrafo anterior no deberá exceder del 27 febrero del año 2026.

El mismo día de la publicación de las Reglas de Operación en el Periódico Oficial, el Ejecutor de Gasto deberá difundirlas en su página oficial, paralelamente deberá enviarlas a la Secretaría para su difusión en la página de Transparencia Presupuestaria Quintana Roo.

ARTÍCULO 71. La Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo deberá integrar, coordinar y actualizar el padrón de beneficiarios de los programas sociales del Estado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 105 de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo.

Los Ejecutores de Gasto que tienen a su cargo programas sociales deberán dar cumplimiento a lo que se establezca en los Lineamientos Generales para la Integración y Actualización del Padrón, los cuales le corresponde publicar a la Secretaría de Bienestar del Estado en los términos de la Ley citada en el párrafo anterior.



Será la Secretaría de Bienestar del Estado la que notifique a esta Secretaría dentro de los primeros 15 días naturales posteriores al cierre de cada trimestre la actualización del Padrón de Beneficiarios para el seguimiento del Ejercicio del Presupuesto de los programas sociales del Estado, así como de su seguimiento programático.

ARTÍCULO 72. Los Ejecutores de Gasto deberán realizar las modificaciones programáticas y presupuestarias derivadas de la recepción de Recursos Federales Etiquetados para ejercer en sus programas, así como de las contrapartes estatales que conlleven dichos recursos, en apego a la normatividad o instrumentos aplicables.

ARTÍCULO 73. Las adecuaciones presupuestarias se realizarán siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto, de acuerdo con las necesidades del Gobierno del Estado o para alcanzar un balance presupuestario sostenible, y podrán comprender:

- I. Modificaciones a las estructuras:
 - a) Administrativa;
 - b) Funcional y Programática;
 - c) Económica, y
 - d) Geográfica.

II. Modificaciones a los calendarios de presupuesto,

III. Ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos.

ARTÍCULO 74. Las adecuaciones al Presupuesto autorizado que se planteen deberán efectuarse en apego a los términos que establezca la Secretaría.

ARTÍCULO 75. Las adecuaciones presupuestarias se deberán solicitar y justificar por escrito con firma autógrafa de las personas titulares de los Ejecutores de Gasto, las cuales se apegarán a las políticas y procedimientos que determine para tal fin la Secretaría.

ARTÍCULO 76. La persona titular del Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, efectuará las reducciones al monto del presupuesto aprobado a los Ejecutores de Gasto, cuando se presenten situaciones extraordinarias o imprevisibles que deriven de fenómenos naturales, condiciones sanitarias o de orden público y seguridad interior que repercutan en una disminución de los ingresos presupuestados o que requiera la reasignación de estos.



ARTÍCULO 77. En el ejercicio del presupuesto, los Ejecutores de Gasto, procurando el uso eficiente y eficaz de los recursos, se sujetarán estrictamente a los calendarios presupuestarios aprobados en el presente Decreto; los saldos que resulten al cierre de cada mes se considerarán como una economía presupuestaria para el Estado y estarán sujetas a lo que determine la Secretaría en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás normatividad aplicable.

ARTÍCULO 78. Al ejercicio del gasto previsto en este Decreto, previa autorización de la Secretaría, podrán incorporarse para financiar el gasto los remanentes del ejercicio inmediato anterior, así como los rendimientos financieros que produzcan los mismos, de acuerdo con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás normatividad aplicable.

Los recursos referidos en el párrafo anterior deberán ser identificados plenamente en su aplicación por Fuente de Financiamiento y año de origen, para su presentación en la Cuenta Pública anual e informes presupuestarios y financieros.

Título Octavo
Disciplina Presupuestaria

Capítulo I
Principios de la Disciplina Presupuestaria

ARTÍCULO 79. Los Ejecutores de Gasto deberán ejercer su presupuesto con sujeción a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo y demás normatividad aplicable, así como aquellas que al efecto emita la Secretaría.

ARTÍCULO 80. El ejercicio del gasto público se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

- I. Priorizar la asignación de los recursos a los proyectos, programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social;



- II. Contribuir a mejorar los niveles de calidad de vida en la población;
- III. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas, y
- IV. Afianzar un Presupuesto basado en Resultados.

Para la consecución de los objetivos del presupuesto y con el fin de poder cumplir con todos los Programas Presupuestarios previstos en el mismo, la Secretaría podrá reasignar las fuentes de financiamiento durante el ejercicio fiscal, con estricto apego a la legislación aplicable a la propia naturaleza del recurso.

ARTÍCULO 81. Las Dependencias y Entidades Paraestatales proporcionarán a la Secretaría, con la periodicidad que ésta determine, la información programática, presupuestaria, contable, financiera y aquella que le permita rendir cuenta detallada del uso y aplicación de los recursos presupuestarios que le sean autorizados mediante el presente Decreto.

ARTÍCULO 82. Los Ejecutores de Gasto serán responsables de proporcionar a la Secretaría, la información para la integración de la cuenta pública del año anterior, conforme a las políticas, plazos y mecanismos que establezca dicha Secretaría, con el fin de que la consolide para su entrega a la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo.

ARTÍCULO 83. Los Ejecutores de Gasto reportarán a la Secretaría:

- I. El Informe Trimestral que rinden a la Auditoría Superior del Estado para el análisis correspondiente, sobre los avances físicos y financieros de los programas aprobados, del ejercicio correspondiente;
- II. Los Informes Trimestrales sobre la situación económica, las finanzas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este Decreto;
- III. Los Informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública;
- IV. La evolución de las erogaciones correspondientes al Anexo Transversal de Igualdad Sustantiva y No Violencia contra las Mujeres; y



V. La evolución de las erogaciones correspondientes al Anexo Transversal Anticorrupción del Estado de Quintana Roo (ATA).

ARTÍCULO 84. Los poderes Legislativo y Judicial, y los Órganos Públicos Autónomos comunicarán a la Secretaría, cuando ésta así lo requiera, la distribución presupuestal y programática, así como el resultado de su ejercicio y aplicación para efectos de la Cuenta Pública en los términos que la legislación aplicable establece.

Capítulo II Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios

ARTÍCULO 85. En el ejercicio de su presupuesto por concepto de adquisición de bienes, arrendamientos y contratación de servicios, los Ejecutores de Gasto observarán lo dispuesto en la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 86. En apego a lo previsto en el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, las Dependencias y Entidades Paraestatales, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Por Licitación pública, y
- II. Por Invitación restringida, la que comprenderá:
 - a) Invitación a cuando menos tres proveedores, y
 - b) Adjudicación directa.

ARTÍCULO 87. Para los efectos del artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres proveedores, de las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, para el ejercicio fiscal 2026, serán los señalados a continuación:



Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (miles de pesos)			
Presupuesto autorizado de adquisiciones, arrendamientos y servicios		Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres proveedores
Mayor de	Hasta	Dependencia y Entidades Paraestatales	Dependencia y Entidades Paraestatales
0	15,000	215	737
15,000	30,000	245	1,061
30,000	50,000	276	1,382
50,000	100,000	308	1,705
100,000	150,000	337	2,033
150,000	250,000	383	2,454
250,000	350,000	414	2,764
350,000	450,000	446	2,934
450,000	600,000	475	3,253
600,000	750,000	491	3,423
750,000	1,000,000	538	3,745
1,000,000	En adelante	567	3,913

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Las Dependencias y Entidades Paraestatales deberán llevar un control estricto del avance del ejercicio de su presupuesto relacionado con la ejecución de su programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

Las adquisiciones de bienes, arrendamientos o contratación de servicios, cuyo importe sea superior al monto máximo establecido para su adjudicación mediante invitación restringida, conforme a la tabla anterior, se realizarán a través de Licitación Pública.



ARTÍCULO 88. En el caso del Ejecutivo la Secretaría fomentará, con base en los bienes y servicios de uso generalizado, la realización de contrataciones consolidadas como medida de ahorro. Las adjudicaciones se deberán efectuar conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo y con base en las normas complementarias que expida la Secretaría.

ARTÍCULO 89. Las Dependencias y Entidades Paraestatales, con fundamento en el artículo 18 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, deberán sujetarse a las contrataciones consolidadas que informe la Secretaría a través de disposiciones de carácter general, por lo que deberán remitir a la misma mediante oficio, el presupuesto autorizado que destinarán a la adquisición de bienes y servicios para compras consolidadas, para obtener las mejores condiciones en cuanto a precio y oportunidad. Dichos oficios deberán ser enviados a más tardar el 15 de enero de 2026.

Capítulo III Inversión Pública

ARTÍCULO 90. En apego a lo previsto en el Artículo 22, párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Quintana Roo, las Dependencias y Entidades Paraestatales, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación pública,
- II. Invitación a cuando menos tres personas, o
- III. Adjudicación directa.

ARTÍCULO 91. Para los efectos del artículo 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Quintana Roo, en correlación con lo que prevé el artículo 26, apartado B párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, serán los señalados a continuación:



Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Unidad de Medida y Actualización (UMA)			
Monto máximo total de cada obra pública que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
Dependencia y Entidades Paraestatales	Dependencia y Entidades Paraestatales	Dependencia y Entidades Paraestatales	Dependencia y Entidades Paraestatales
Siete mil veces del valor de la UMA vigente	Dos mil quinientas veces del valor de la UMA vigente	Cuarenta y siete mil quinientas veces del valor de la UMA vigente	Veintiséis mil veces del valor de la UMA vigente

Los montos resultantes de la operación aritmética deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Cuando se ejecuten obras o servicios relacionados con las mismas en los que se ejerzan asignaciones presupuestarias federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

ARTÍCULO 92. Los recursos asignados para la inversión pública de los Ejecutores de Gasto no podrán ser transferidos a capítulos de gasto corriente y se ejercerán de acuerdo con la legislación aplicable y mediante los sistemas que para tal fin establezca la Secretaría.

ARTÍCULO 93. La autorización de las asignaciones previstas para el rubro de inversión pública será competencia de la Secretaría, de conformidad con la normatividad aplicable y la disponibilidad presupuestaria. Los Ejecutores de Gasto deberán sujetarse a los procesos establecidos y al Sistema que para tal fin establezca la Secretaría, para disponer de los recursos presupuestados en dicho rubro.



ARTÍCULO 94. Las Dependencias y Entidades Paraestatales deberán observar las normas, respecto a la planeación, programación, presupuestación, ejecución y evaluación de los programas y proyectos de inversión relacionados con la obra pública, que emita la Secretaría en el ámbito de su competencia.

En el supuesto de que existan recursos remanentes una vez concluida la ejecución de obra pública, las Dependencias y Entidades Paraestatales podrán destinar dichos recursos para la ampliación de metas del proyecto considerado y no para pago de gastos indirectos o gasto corriente.

ARTÍCULO 95. La Secretaría y las Dependencias Ejecutoras de recursos relacionados con la Inversión Pública, mantendrán bajo su resguardo la documentación técnica, justificativa y comprobatoria de los programas y proyectos que sustentan las erogaciones en este rubro.

ARTÍCULO 96. Las erogaciones previstas para los Proyectos por Asociaciones Público-Privadas y/o compromisos plurianuales se desglosan en el Anexo 10.14.

ARTÍCULO 97. Los compromisos plurianuales de gasto que deriven de los Proyectos de Asociaciones Público-Privadas aprobados en ejercicios fiscales anteriores, así como los Proyectos que hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno de la Agencia previo a la fecha de aprobación del presente Decreto, no podrán exceder la estimación sobre el monto máximo anual del Gasto Programable propuesto.

ARTÍCULO 98. La Secretaría podrá solicitar a la Agencia informes trimestrales sobre montos erogados, acumulados conforme a las proyecciones y estimaciones correspondientes y avance en la ejecución de cada uno de los Proyectos de Asociaciones Público-Privadas.

La información mencionada en el párrafo anterior deberá ser entregada por la Agencia a la Secretaría, dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período que corresponda.



**Título Noveno
Políticas Transversales**

**Capítulo Único
Políticas Transversales**

ARTÍCULO 99. En el presente Presupuesto de Egresos, se identifican las acciones y recursos que contribuyen a garantizar la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres y la No violencia contra las Mujeres y Niñas en el Estado de Quintana Roo, que se desglosan en el Anexo 10.10; indicando Institución, programa presupuestario, componente y monto. La ejecución y seguimiento de dichas acciones se realizarán en términos de lo que establecen la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo y la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Quintana Roo.

Los recursos antes mencionados no podrán ser reorientados para atender otras atribuciones de los Ejecutores de Gasto que se establecen en el Anexo 10.10.

ARTÍCULO 100. En el presente Presupuesto de Egresos, se identifican las acciones que contribuyen a garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes contenidas en Programas Presupuestarios que se desglosan en el Anexo 10.11; indicando Ejecutor de Gasto, programa presupuestario, componente e importe. La ejecución y seguimiento de dichas acciones se realizarán en términos de lo que establece la Ley de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Quintana Roo.

Los recursos antes mencionados no podrán ser reorientados para atender otras atribuciones de los Ejecutores de Gasto que se establecen en el Anexo 10.11.

ARTICULO 101. En el presente Presupuesto de Egresos, se identifican las acciones y recursos que contribuyen al cumplimiento de la Política Anticorrupción del Estado de Quintana Roo (PAEQROO) 2020-2030 y su Programa de Implementación (PI) 2021-2030, que se desglosan en el Anexo 10.18; Indicando Ejecutor de Gasto, Programa Presupuestario (Pp), Clasificación del Componente, Alineación al PAEQROO o PI, Componente, Indicador, Capítulo de Gasto e Importe. La ejecución y seguimiento de dichas acciones se realizarán en términos de lo que establece la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo.



Los recursos antes mencionados no podrán ser reorientados para atender otras atribuciones de los Ejecutores de Gasto que se establecen en el Anexo 10.18.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto iniciará su vigencia el día 1º de enero de 2026.

SEGUNDO. Una vez publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el presente Decreto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2026, se dan por notificados y enterados, el Poder Legislativo y el Poder Judicial ambos del Estado de Quintana Roo, el Instituto Electoral de Quintana Roo, la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, el Tribunal Electoral de Quintana Roo, la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, el Tribunal de Justicia Administrativa y Anticorrupción del Estado de Quintana Roo, la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Quintana Roo y la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, por lo que al día siguiente de dicha publicación deberán dar inicio al proceso de carga de su información en el sistema designado para tal fin por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, teniendo un día hábil para concluir con dicha carga. Asimismo, contarán con el día hábil siguiente para enviar de manera oficial a la Legislatura del Estado los cuadernillos correspondientes para que, a su vez, dicha Legislatura los turne a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado para su integración en los Anexos del presente Decreto de Presupuesto de Egresos, los cuales deberán contener la información programática y presupuestal registrada en el sistema designado por la Secretaría en mención; lo anterior de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

TERCERO. Los anexos correspondientes al presente Presupuesto de Egresos que deben emitirse de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley General de Contabilidad Gubernamental, deberán publicarse a más tardar el día 16 de enero de 2026 y se considerarán que forman parte integrante del presente Decreto.



CUARTO. Se contempla una previsión en el Ramo General de Inversión Pública para obras de infraestructura en cumplimiento a las resoluciones de los juicios de amparo con número 1081/2019, 1082/2019 y 1097/2019, hasta por la cantidad de \$80,000,000.00 (Son: Ochenta millones de pesos 00/100 M.N.). De ser necesario, se considerarán recursos federales a través del establecimiento de convenios o instrumentos jurídicos homólogos, así como de la disposición de los ingresos propios de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado (CAPA) del Estado de Quintana Roo.

La CAPA informará al término de cada trimestre a las instancias involucradas del Poder Ejecutivo del Estado, así como a la Legislatura del Estado, del avance físico y financiero que se tenga en las obras derivadas del cumplimiento a los amparos citados en el primer párrafo de este Artículo.

QUINTO. El presupuesto para el Instituto Electoral de Quintana Roo mencionado en el Artículo 9, fracción III del presente Decreto contempla la cantidad de \$25,962,327.00 (Veinticinco millones novecientos sesenta y dos mil trescientos veintisiete pesos 00/100 M.N.) para el desarrollo de actividades preparatorias del proceso electoral local 2027. El financiamiento debe estar apegado a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y demás normatividad aplicable.

Los recursos mencionados tendrán el carácter de eventuales y aplicarán por única ocasión para el ejercicio fiscal 2026.

SEXTO. Se derogan todas las disposiciones legales que contravengan lo dispuesto en el presente Decreto.



DECRETO NÚMERO: 198

POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2026.

SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL,
CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL
AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

DIPUTADA PRESIDENTA:

C. JENNIFER PAULINA RUBIO TELLO

DIPUTADO SECRETARIO:

LIC. JORGE ARMANDO CABRERA TINAJERO.

ESTADO DE QUINTANA ROO
PODER LEGISLATIVO
FIRMA CONSTITUCIONAL

ANEXOS

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA
ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, EN CUMPLIMIENTO A LO
DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA
DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

ANEXO 1.

**OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y METAS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2026.**

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026				
Eje del Plan Estatal de Desarrollo 2023 - 2027	Programa	Objetivo	Estrategia	Meta
Eje 01. EJE 1: BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA.				
Programa 01. TEMA 1.1 BIENESTAR SOCIAL	Contribuir al bienestar social de las y los quintanarroenses en situación de pobreza, marginación y vulnerabilidad para mejorar su calidad de vida.	Implementar mecanismos de participación social con otras instancias y asociaciones para lograr un trabajo multidisciplinario e interinstitucional, creando programas que atiendan los problemas de las personas de pobreza, que nos permita aumentar los beneficios y ayudas para la ciudadanía en situación de vulnerabilidad.	Disminuir dos puntos porcentuales el indicador de población en situación de pobreza, conforme a la medición multidimensional que realiza el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) cada dos años.	
Programa 01. TEMA 1.1 BIENESTAR SOCIAL	Impulsar políticas y programas con perspectiva de juventud para fortalecer el bienestar de las personas jóvenes, considerando alianzas entre los sectores público, privado y social.	Fortalecer las estrategias de atención de la juventud, en los 11 municipios del Estado, para contribuir a la reducción de carencias sociales en las que se encuentran 154,444 jóvenes, que representan el 26.2% de todos los que radican en Quintana Roo, en el rango de edades de 12 a 29 años (CONEVAL, 2022) y con ello coadyuvar a mejorar la calidad de vida, al concluir la administración en el 2027, buscando lograr beneficiar el 80% de dichos jóvenes con carencias sociales.		
Programa 02. TEMA 1.2 EDUCACIÓN PARA EL BIENESTAR.	Incrementar el ingreso, permanencia y egreso de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas adultas mayores a una educación y capacitación de excelencia en las diferentes opciones, modalidades y niveles.	Aumentar la atención educativa y la capacitación en las diferentes opciones, modalidades y niveles.	Implementar acciones estratégicas que permitan una educación integral y de excelencia.	
Programa 03. TEMA 1.3 SALUD PARA TODOS.	Impulsar el acceso a servicios de salud pública y asistencia social de calidad para la población en Quintana Roo.	Fortalecer la capacidad operativa del sistema de salud para la población de todo medellante la rectería de los programas de salud, coordinación de los actores del sistema y ejercicio de acciones de promoción, prevención, equidad y el bienestar comunitario.	Reducir en 92 puntos porcentuales el porcentaje de población en condición de carencia por acceso a servicios de salud.	
Programa 04. TEMA 1.4 BIENESTAR FAMILIAR.	Contribuir a mejorar las condiciones de vida de los Grupos de Atención Prioritaria, mediante un enfoque integral que combina inclusión social, protección de derechos y promoción del desarrollo sostenible.	Desarrollar modelos de intervención y ofrecer servicios, teniendo como función principal la prevención, la atención, la protección y la corresponsabilidad social.	Mejorar al 100% la calidad de vida de niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas mayores, personas con discapacidad, y migrantes, atendidos y protegidos con servicios apropiados acorde a sus necesidades.	

Programa 05. TEMA 1.5 CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.	Promover la cultura física y el deporte de alto rendimiento de manera inclusiva, recreativa, formativa y de desarrollo, fortaleciendo la competencia deportiva de la población de Quintana Roo.	Coordinar la realización y participación de eventos que propicien la práctica de una cultura física y el deporte de alto rendimiento en la población en general, con el fin de favorecer su adhesión de forma inclusiva, recreativa, formativa y de desarrollo competitivo.	Posicionar a Quintana Roo entre los 5 primeros lugares del medallero general de los Juegos Nacionales de la CONADE.
Programa 06. TEMA 1.6 PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS.	Garantizar el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres de las comunidades indígenas y afromexicanas, así como su desarrollo individual; impulsar acciones públicas que combatan la marginación y la pobreza; fortalecer y preservar las manifestaciones culturales de los pueblos originarios difundiendo sus costumbres y tradiciones, así como sus lenguas maternas.	Generar e implementar acciones orientadas a garantizar la equidad de género, el bienestar social y el fortalecimiento de los valores culturales en comunidades indígenas y afromexicanas.	Incrementar en 7% de la población indígena del estado con información sobre sus derechos fundamentales.
Programa 07. TEMA 1.7 AUTONOMÍA PLENA DE LAS Mujeres.	Promover el pleno ejercicio de la autonomía de las mujeres en Quintana Roo, con un enfoque integral de igualdad sustantiva, para facilitar su acceso a una vida libre de violencia y sin discriminación, considerando la perspectiva de género y los enfoques de derechos humanos e interculturalidad.	Transformar las condiciones estructurales que perpetúan las desigualdades y las violencias contra mujeres, niñas y adolescentes facilitando su acceso igualitario al bienestar social, el fortalecimiento de su liderazgo y participación paritaria en los espacios de toma de decisiones y el impulso a su autonomía económica.	De aquí al 2027, posicionar a Quintana Roo entre los diez estados con menor porcentaje de mujeres de 15 años y más que viven violencia de pareja, entre los cinco estados con mayor tasa de participación económica de las mujeres y el estado que logra una participación paritaria de las mujeres en el ámbito de la toma de decisiones.
Programa 08. TEMA 1.8 ARTE Y CULTURA.	Vincular a la sociedad con el quehacer artístico, cultural y artesanal de la entidad, en beneficio de nuestra identidad quintanarroense.	Realizar programas y actividades permanentes que promuevan el quehacer artístico, cultural y artesanal del estado, así como planear, organizar, promover, ejecutar y evaluar las políticas, programas y acciones necesarias para conservar el patrimonio cultural tangible y vivo.	Incrementar la participación de la población en las actividades culturales ofrecidas en los espacios culturales del estado.
Programa 09. TEMA 1.9 HUMANIDADES, CIENCIAS, TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN PARA EL BIENESTAR	Incrementar la Tasa de la población activa en Quintana Roo en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación.	Fomento e Impulso de las Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación.	Lograr una tasa del 15% de población activa en el Estado de Quintana Roo que participa en las actividades de fomento e impulso a las Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación.

Eje 02. EJE 2: SEGURIDAD CIUDADANA.

Programa 10. TEMA 2.10 SEGURIDAD CIUDADANA Y JUSTICIA SOCIAL.	Reducir la debilidad social asociada con la falta de información, herramientas y habilidades para hacer frente a la violencia y delincuencia, con la participación activa y en corresponsabilidad de la ciudadanía, para la prevención del desorden, la violencia, la delincuencia y para la construcción de comunidades seguras en Quintana Roo con el objetivo de garantizar la seguridad patrimonial y personal de sus habitantes y de quienes transitan por el Estado.	Fomentar bienestar de la ciudadanía y fortalecer la cultura de legalidad, autoprotección y denuncia, que prevengan la comisión de un delito, así como la solución de conflictos, estableciendo esquemas de inclusión y participación con organizaciones de la sociedad civil, asociaciones o redes comunitarias, instituciones de gobierno estatales y municipales que permitan reducir la incidencia de violencia y delincuencia en el Estado.	Se pretende disminuir un 3.5% de la percepción de la inseguridad por año. Se pretende reducir la tasa de incidencia delictiva en el Estado un 3.5 % por cada año. Disminuir 0.47% por año 2.39% en cinco años. Lograr la posición 15 con 20.68 subiendo 1 por cada año.
Programa 10. TEMA 2.10 SEGURIDAD CIUDADANA Y JUSTICIA SOCIAL.		Establecer una adecuada comunicación, coordinación y sinergia entre integrantes del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana, con el objetivo de aplicar políticas públicas eficaces y fortalecer la prevención social de la violencia y la delincuencia, mediante diversas acciones que inciden en la disminución de factores de riesgo generadores de violencia en la población.	SIN META.
Programa 10. TEMA 2.10 SEGURIDAD CIUDADANA Y JUSTICIA SOCIAL.		Fortalecer las relaciones interinstitucionales en materia de atención a víctimas con énfasis en la generación de políticas públicas y programas, que garanticen brindar servicios de atención y la compensación subsidiaria a las víctimas de delitos y violaciones de derechos humanos.	SIN META.
Programa 11. TEMA 2.11 SISTEMA PENITENCIARIO.	Garantizar a las personas privadas de su libertad los mecanismos que les permitan reintegrarse a la sociedad mediante el trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte, sobre estricto respeto a los Derechos humanos ofreciendo seguridad jurídica, legalidad, vida digna y ética social con el propósito que una vez puestas en libertad no vuelvan a delinquir.	Garantizar la integridad física y moral de las y los internos generando acciones orientadas al otorgamiento de servicios integrales de salud, educación y deporte y con ello prevenir la violación a derechos humanos e incidentes violentos.	Realizar 102 simulacros en el Estado.
Programa 12. TEMA 2.12 PROTECCIÓN CIVIL	Fortalecer la Gestión Integral de Riesgos para construir un Estado Sostenible, Seguro y Resiliente.	Generar acciones de coordinación interinstitucional en los tres órdenes de gobierno, población civil y sectores privados para establecer un Sistema Estatal de Protección Civil orientado a la Gestión Integral de Riesgos.	Realizar 102 simulacros en el Estado.

<p>Programa 13. TEMA 2.13 PROTECCIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS.</p> <p>Impulsar acciones de coordinación interinstitucional orientadas a la formación y sensibilización para promover garantizar el respeto, protección y cumplimiento de los derechos humanos de las personas.</p>	<p>Vigilar y respetar la correcta aplicación del marco normativo con perspectiva de derechos humanos, mediante la coordinación Interinstitucional y el fomento a la mejora de la actuación de las y los servidores públicos, para la prevención de vulneraciones a derechos humanos de las personas, en especial a grupos en situación de vulnerabilidad.</p>	<p>La temporalidad de este indicador es anual, por tanto, para el año 2027, con respecto a su línea base, se estima lograr una Meta del 70% y la posición nacional 17, con respecto al resto de los estados. Cabe informar que el comportamiento de este indicador es descendente, ya que a menor quejas recibidas y aceptadas por el Organismo Público Estatal de Derechos Humanos, representa un resultado positivo para el Estado. Se anexa gráfico en formato imagen y editable. Disminuir a 420. Tasa de Variación: -4994.</p>
Eje 03. EJE 3: DESARROLLO ECONÓMICO INCLUSIVO.		
<p>Programa 14. TEMA 3.14 DESARROLLO ECONÓMICO INCLUSIVO.</p> <p>Fomentar la industrialización, el desarrollo y comercialización de la producción local y generar una oferta de bienes y servicios exportables mediante incentivos y servicios públicos focalizados en el establecimiento y crecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas, en la creación de infraestructura comercial e industrial y la creación de empresas logísticas, industriales, tecnológicas y de comercio exterior que aprovechen las ventajas competitivas de la entidad, contribuyan a elevar la productividad y operen en un ambiente propicio para los negocios, incluyendo, el acceso a fuentes de financiamiento, facilidades para su inserción en las cadenas de suministros y su participación en mercados más amplios y rentables.</p>	<p>Fortalecer las políticas y acciones encaminadas a fomentar la creación y establecimiento de las empresas, así como, al desarrollo de los negocios en la entidad a partir de una gestión empresarial moderna, eficaz y apoyada en programas, proyectos y acciones que fomenten la profesionalización y especialización del capital humano, faciliten el acceso a activos productivos y a fuentes de financiamiento favorables, protejan los derechos comerciales y contribuyan a la vinculación comercial y consumo de los productos locales.</p>	<p>Incrementar en 4% la participación del estado en el PIB Nacional. Incrementar en 4% el número de empresas formales en la entidad. Incrementar en 10% el emprendimiento de mujeres en la participación de la Industria Manufacturera en el PIB Estatal.</p>
<p>Programa 14. TEMA 3.14 DESARROLLO ECONÓMICO INCLUSIVO.</p> <p>Fomentar la creación, desarrollo y aprovechamiento de la infraestructura productiva de la entidad con apoyos, incentivos y estímulos para el desarrollo de inmuebles comerciales e industriales, la atracción de inversiones privadas orientadas a incrementar la producción agroindustrial, alimentaria y manufacturera, la prestación de servicios logísticos y de comercio exterior y las demás actividades encaminadas a incrementar la oferta de mercancías elaboradas o comercializadas por el sector empresarial del estado.</p>	<p>SIN META.</p>	

Programa 15. TEMA 3.15 TURISMO SUSTENTABLE.	Incrementar la competitividad de los destinos turísticos del Caribe Mexicano posicionando sus marcas destino en forma innovadora y diferenciada, impulsando un desarrollo turístico sustentable que conserve y ponga en valor su riqueza bicultural, que coadyuve en el bienestar económico y social de las comunidades locales y que brinde seguridad y certeza a sus visitantes e inversionistas, promoviendo al mismo tiempo políticas transversales de igualdad, solidaridad y equidad, con atención a todos los grupos.	Impulsar en el Caribe Mexicano la diversificación e innovación en el desarrollo de productos turísticos sustentables, dotando a nuestros destinos de infraestructura y equipamiento turístico, incrementando la calidad de nuestros servicios e incorporando a nuestras comunidades rurales a la actividad, actualizando el marco legal para que responda al contexto actual, involucrando a todos los actores del sector en la toma de decisiones, trabajando para garantizar la protección al turista y la correcta atención a contingencias, a la vez que instrumentamos una promoción eficaz, brindamos más y mejores experiencias, fortalecemos nuestra conectividad y nuestras marcas destino con inteligencia, fomentando un crecimiento ordenado, trabajo digno, bienestar social y consumo responsable, contribuyendo también a la solución de desafíos comunes y compromisos globales, apoyados en alianzas estratégicas con los actores del sector y en la implementación de nuevos modelos de gobernanza participativa, que integren principios de equidad, justicia social y solidaridad, asegurando la participación de todos en los beneficios del desarrollo turístico.	Incrementar en 2.1% la derrama económica en MDD por turismo en los destinos del Caribe Mexicano.
Programa 16. TEMA 3.16 TRABAJO INCLUSIVO Y JUSTICIA LABORAL.	Fomentar un mercado laboral justo e inclusivo garantizando el acceso a empleos dignos y el respeto de los derechos de las y los trabajadores, con el fin de mejorar la calidad de vida y el bienestar de la población.	Consolidar los mecanismos institucionales para la prevención, atención y solución de conflictos laborales, promoviendo procesos accesibles, imparciales y eficientes, que privilegien el diálogo, los acuerdos y el cumplimiento de la legislación vigente, como base para un desarrollo económico compartido.	SIN META.
Programa 16. TEMA 3.16 TRABAJO INCLUSIVO Y JUSTICIA LABORAL.		Brindar a las y los actores del mundo del trabajo los mecanismos para el acceso gratuito a los servicios de conciliación laboral prejuicial para resolver sus conflictos laborales, garantizando sus derechos.	SIN META.

Programa 16. TEMA 3.16 TRABAJO INCLUSIVO Y JUSTICIA LABORAL.	Fortalecer la concertación de vacantes dignas e inclusivas y promover un reclutamiento eficaz que permita la vinculación laboral, y capacitar a personas buscadoras de trabajo en habilidades esenciales para acceder al mercado laboral.	SIN META.
Programa 17. TEMA 3.17 DESARROLLO AGROPECUARIO Y PESQUERO.	Incrementar la actividad económica del sector primario para mejorar los ingresos y la calidad de vida de las y los productores.	Atender las necesidades de las y los productores del sector primario para implementar y gestionar programas y acciones en el campo que conlleven la dispersión de capital económico y humano como herramienta para trabajar con nuestros productores y productoras mediante la capacitación, asistencia técnica y la co-inversión contribuyendo en la atención de sus necesidades e incrementar la producción y los ingresos del sector.
Eje 04. EJE 4: MEDIO AMBIENTE Y CRECIMIENTO SUSTENTABLE.		
Programa 18. TEMA 4.18 DESARROLLO URBANO INCLUYENTE Y SUSTENTABLE.	Conducir y orientar al estado hacia el desarrollo sustentable, con un territorio planeado y regulado bajo un marco normativo actualizado, que propicie espacios públicos incluyentes, vivienda adecuada y entornos rurales y urbanos que permitan mejorar la calidad de vida de las y los quintanarroenses.	Diseñar, implementar y evaluar las políticas y programas que regulen el ordenamiento territorial, y el desarrollo urbano.
Programa 18. TEMA 4.18 DESARROLLO URBANO INCLUYENTE Y SUSTENTABLE.	Promover el acceso a una vivienda adecuada, mediante mecanismos que faciliten la adquisición, autoproducción y mejoramiento. A través de acciones asociadas a la gestión de suelo accesible y seguro, que permita reducir el rezago habitacional en el Estado.	Lograr un Quintana Roo planificado a partir de un marco jurídico moderno, que armonicice los planes y programas de manera integral.

Programa 19. TEMA 4.19 MEDIO AMBIENTE Y SUSTENTABILIDAD.	Impulsar en el estado el crecimiento sostenible bajo en carbono alineado con los objetivos de la Agenda 2030, basado en la conservación de nuestra biodiversidad, con enfoque territorial y de derechos humanos, mediante una responsabilidad compartida de acuerdos y compromisos colectivos, que integre soluciones basadas en la naturaleza, que sea cercano, incluyente, participativo y con bienestar para todas y todos, en un entorno libre de contaminación.	Promover a través de políticas públicas ambientales transversales, un desarrollo integral, equilibrado y sostenible, con apego al Estado de Derecho, que fomenten la conservación, protección y monitoreo de los ecosistemas y la biodiversidad, bajo un crecimiento ordenado, considerando la inclusión social y mejorando la calidad de vida de las y los quintanarroenses.	Contar con instrumentos de política ambiental, que regulen el 100% del territorio quintanarroense con criterios de sustentabilidad y sostenibilidad, en la zona costera, las áreas naturales protegidas y de aprovechamiento forestal, así como fortalecer la gestión integral de residuos, la prevención de la contaminación por fuentes móviles y fijas, la evaluación del impacto ambiental, el aprovechamiento de fuentes de energías renovables y el monitoreo de medidas de mitigación y adaptación ante el cambio climático con soluciones basadas en la naturaleza, bajo un contexto integral y unificador, con objetivo de equilibrar y optimizar la salud de las personas, animales y ecosistemas, promoviendo una colaboración multisectorial.
Programa 20. TEMA 4.20 INFRAESTRUCTURA PARA EL BIENESTAR.	Garantizar el desarrollo sostenible del estado mediante la implementación de programas de infraestructura que contribuyan al bienestar social, la cohesión comunitaria y a generar entornos dignos, funcionales y prósperos para quienes hacen vida en cada rincón del territorio, fortaleciendo la conectividad, el acceso equitativo a los servicios y el desarrollo económico local.	Implementar programas de infraestructura que fortalezcan la integración territorial, mejoren la movilidad y promuevan el uso eficiente y sustentable del espacio público, con un enfoque de inclusión, sostenibilidad ambiental y desarrollo comunitario, considerando distintos ámbitos como el urbano, rural, social, cultural y de servicios.	Medir, de forma sintética, el desempeño y la cobertura de la infraestructura estatal que facilita la movilidad de personas por aire (VIP SAESA), mar (APIQROO) y carretera (SEOP).
Programa 21. TEMA 4.21 MOVILIDAD Y TRANSPORTE.	Garantizar la planeación del territorio y las ciudades, priorizando las actividades cotidianas de las personas y su proximidad geográfica, contemplando el desplazamiento de mercancías en función de las vocaciones territoriales.	Elaborar propuestas con base en zonas de oportunidad en materia de planeación y seguridad vial, con el fin de contar con una agenda de trabajo acorde a las necesidades de movilidad y transporte de cada región.	Elaborar los Instrumentos de Planeación de Movilidad y Seguridad Vial en el Estado.
Programa 22. TEMA 4.22 AGUA PARA TODAS Y TODOS.	Garantizar el acceso a los servicios de agua y saneamiento, de manera eficiente, asequible y sustentable para los habitantes de las localidades urbanas y rurales, con la finalidad de alcanzar el bienestar de la población y un desarrollo sostenible para el Estado.	Incrementar la inversión sostenible de índole pública y privada para proyectos de infraestructura hidráulica integral en coordinación con los tres niveles de gobierno.	Ampliar en 2.5 puntos porcentuales la Cobertura Global de Agua Potable en el Estado, aumentando las redes de distribución.

Eje 05. EJE 5: GOBIERNO HONESTO, AUSTERO Y CERCANO A LA GENTE.

Programa 23. TEMA 5.23 GOBERNANZA.	Garantizar un gobierno eficiente, en el que el diálogo con los diferentes sectores de la sociedad fortalezca la confianza ciudadana en las instituciones públicas, asegurando una mejor democracia y participación social.	Fomentar las relaciones con los diferentes poderes y municipios del estado, la creación de espacios para el intercambio de opiniones y propuestas por parte de la sociedad, garantizando la identidad jurídica de las personas, incrementando la gobernabilidad, recuperando la credibilidad y la confianza ciudadana.	Implementar y fomentar espacios de comunicación efectiva y asertiva con los tres niveles de gobierno; con los poderes legislativo y judicial; y con los diversos sectores de la sociedad civil, para generar mayor cercanía con la ciudadanía y recuperar la confianza en las instituciones.
Programa 23. TEMA 5.23 GOBERNANZA.		Operar los medios masivos de comunicación, plataformas digitales y redes sociales para producir y difundir contenidos que brinde información oportuna, certera y veraz, para la promoción del desarrollo del estado de Quintana Roo.	SIN META.
Programa 23. TEMA 5.23 GOBERNANZA.		Coadyuvar en la interinstitucionalidad gubernamental.	SEGOB
Programa 24. TEMA 5.24 TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.	Consolidar las políticas públicas en materia anticorrupción, buen gobierno, transparencia, acceso a la información y mejora de la calidad regulatoria, dentro de un marco de respeto a los derechos humanos, con visión sistemática, promoviendo un modelo de gobierno abierto que fomente la participación ciudadana en la toma de decisiones y aplicación eficiente de los recursos públicos.	Implementar acciones de fortalecimiento a las capacidades institucionales de la Administración Pública Estatal, bajo los criterios de honestidad, austeridad, orden y disciplina financiera, incorporando procesos de control interno, fiscalización, investigación, sanción y participación ciudadana, que permitan anclar la cultura anticorrupción en la entidad.	Disminuir en un 5% la percepción sobre la frecuencia de actos de corrupción
Programa 24. TEMA 5.24 TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.		Promover la transparencia en la gestión pública como medio para prevenir y erradicar la corrupción, estimular un buen gobierno y asegurar una correcta organización, administración, preservación y acceso a los archivos públicos, en favor del derecho de los ciudadanos a la información.	SIN META.
Programa 24. TEMA 5.24 TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.		Promover la simplificación y digitalización de trámites y servicios, impulsar la conectividad y modernizar el marco regulatorio, para brindar a la población un gobierno abierto con autonomía tecnológica y acceso a servicios gubernamentales que mejoren la atención ciudadana y prevengan actos de corrupción.	SIN META.

Programa 25. TEMA 5.25 ADMINISTRACIÓN EFICIENTE DE LOS RECURSOS Y SERVICIOS.	Garantizar que las dependencias, entidades y organismos del Gobierno del Estado cuenten con los recursos humanos y materiales necesarios a fin de que puedan cumplir con sus metas y objetivos, atendiendo las directrices establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027.	Adquirir, suministrar y administrar de manera responsable y objetiva, bajo los principios de transparencia, austeridad, eficacia, legalidad y optimización, los recursos humanos y materiales, así como los servicios que soliciten las dependencias, entidades y organismos para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, en beneficio de las y los quintanarroenses.	SIN META.
Programa 26. TEMA 5.26 AUSTERIDAD Y FORTALECIMIENTO HACENDARIO.	Fomentar y garantizar una política hacendaria integral, que promueva el crecimiento económico y la igualdad, que favorezca las actividades económicas y la estabilidad financiera en el estado de Quintana Roo bajo un modelo sustentable y transparente.	Implementar programas y proyectos que fortalezcan lazos con los tres niveles de gobierno con la finalidad de incrementar los ingresos estatales y federales y con ello promover mejores programas sociales dirigidos a las y los quintanarroenses.	Incrementar los ingresos totales percibidos en el Estado de Quintana Roo con un aumento constante de forma anual superior al 2%, para que en un plazo de 5 años. Lograr incrementar en un 10% los ingresos totales en el periodo 2022 - 2027.
Programa 26. TEMA 5.26 AUSTERIDAD Y FORTALECIMIENTO HACENDARIO.		Operar una Agencia especializada en la estructuración y gestión de proyectos, bajo un modelo de operación orientado a fomentar y facilitar el desarrollo del Estado y estableciendo un sistema de administración inmobiliaria eficiente.	SIN META.
Programa 27. TEMA 5.27 PLANEACIÓN ESTRÁTÉGICA Y EVALUACIÓN.	Aplicar el modelo de Gestión para Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SEDI) para fortalecer la organización, y de gestión que permita la creación de valor público y social en la sociedad quintanarroense.	Fortalecer la consolidación del Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño al interior de la administración pública estatal, reforzando las etapas del ciclo presupuestario para mejorar la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y calidad del gasto público.	SIN META.
Eje 06. Plan Institucional de la Comisión de los Derechos Humanos			
Programa 01. Plan Institucional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo 2023- 2026.	Promover y garantizar el ejercicio de los derechos humanos de las personas, sobre la base del respeto a la dignidad humana.	Plan Institucional de la Comisión de los Derechos Humanos	Plan Institucional de la Comisión de los Derechos Humanos
Eje 07. Plan Institucional de Planeación del Poder Legislativo			
Programa 01. Fortalecer el marco jurídico del Estado fomentando el desarrollo integral y equilibrado de los Quintanarroenses, incluyendo una visión de género, el respeto a la igualdad y siendo garante de los derechos humanos, mediante una labor legislativa que asegure la participación ciudadana, la rendición de cuentas, la transparencia, el acceso a la	Fortalecer el marco jurídico del Estado fomentando el desarrollo integral y equilibrado de los Quintanarroenses, incluyendo una visión de género, el respeto a la igualdad y siendo garante de los derechos humanos, mediante una labor legislativa que asegure la participación ciudadana, la rendición de cuentas, la transparencia, el acceso a la	Plan Institucional de Planeación del Poder Legislativo	Plan Institucional de Planeación del Poder Legislativo

<p>información pública y el combate a la corrupción.</p> <p>Eje 08. Plan Institucional del TEQROO</p> <p>Programa 01. Consolidar la confianza de la ciudadanía en el desempeño del Tribunal Electoral de Quintana Roo, al resolver los conflictos en la materia.</p> <p>Consolidar la confianza de la ciudadanía en el desempeño del Tribunal Electoral de Quintana Roo, al resolver los conflictos en la materia.</p> <p>Eje 09. Plan Institucional de Desarrollo Estratégico de la UAQROO</p> <p>Programa 01. Formar integralmente a nuestros estudiantes con espíritu emprendedor, innovador, de pensamiento crítico y colaborativo mediante un modelo educativo de excelencia académica, la autonomía de los procesos de gestión, una reconocida planta académica, una oferta educativa acorde a la exigencia de la realidad nacional y una estructura organizacional que funciona con modernos procesos y sistemas para apoyar la docencia y generación del nuevo conocimiento.</p> <p>Formar integralmente a nuestros estudiantes con espíritu emprendedor, innovador, de pensamiento crítico y colaborativo mediante un modelo educativo de excelencia académica, la autonomía de los procesos de gestión, una reconocida planta académica, una oferta educativa acorde a la exigencia de la realidad nacional y una estructura organizacional que funciona con modernos procesos y sistemas para apoyar la docencia y generación del nuevo conocimiento.</p> <p>Eje 10. Plan Institucional del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo</p> <p>Programa 01. Brindar los servicios de administración e impartición de justicia en apego a los estándares constitucionales y legales que deben regir en el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial; haciendo uso de la innovación y un enfoque induyente, integral, transversal y colaborativo, que permita servicios empáticos, profesionales y con calidad humana, para garantizar los derechos y libertades de toda persona, como finalidad última del Estado Constitucional de Derecho</p> <p>Brindar los servicios de administración e impartición de justicia en apego a los estándares constitucionales y legales que deben regir en el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial; haciendo uso de la innovación y un enfoque induyente, integral, transversal y colaborativo, que permita servicios empáticos, profesionales y con calidad humana, para garantizar los derechos y libertades de toda persona, como finalidad última del Estado Constitucional de Derecho</p> <p>Eje 11. Plan Institucional de Cultura Política Democrática</p>	<p>información pública y el combate a la corrupción.</p> <p>Plan Institucional del TEQROO</p> <p>Plan Institucional del TEQROO</p> <p>Plan Institucional de Desarrollo Estratégico de la UAQROO</p> <p>Plan Institucional de Desarrollo Estratégico de la UAQROO</p> <p>Plan de Desarrollo Institucional del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo</p> <p>Plan de Desarrollo Institucional del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo</p>
--	--

Programa 01. Garantizar procesos electorales locales adecuados que generen en las y los ciudadanos del estado de Quintana Roo confianza en las Instituciones electorales y la vida democrática.	Eje 12. Plan Institucional: Impartición de Justicia Administrativa	Garantizar procesos electorales locales adecuados que generen en las y los ciudadanos del estado de Quintana Roo confianza en las Instituciones electorales y la vida democrática.	Plan Institucional de Cultura Política Democrática	Plan Institucional de Cultura Política Democrática
Programa 01. Impulsar una política integral de impartición de justicia, que fortalezca la justicia administrativa y garantice la efectiva rendición de cuentas y el combate frontal a la corrupción mediante el estricto apego a la legalidad.		Impulsar una política integral de impartición de justicia, que fortalezca la justicia administrativa y garantice la efectiva rendición de cuentas y el combate frontal a la corrupción mediante el estricto apego a la legalidad.	Plan Institucional: Impartición de Justicia Administrativa	Plan Institucional: Impartición de Justicia Administrativa
Eje 13. Plan Institucional del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Q. Roo				
Programa 01. Contribuir a consolidar políticas públicas en materia de transparencia, acceso a la información y combate frontal a la corrupción, que permitan el fortalecimiento de la Administración Pública, así como la apertura gubernamental, con pleno respeto a los derechos humanos, mediante un enfoque integral, bajo una visión sistémica, estructural y cultural en el que inciden la sociedad e instituciones públicas y privadas.		Contribuir a consolidar políticas públicas en materia de transparencia, acceso a la información y combate frontal a la corrupción, que permitan el fortalecimiento de la Administración Pública, así como la apertura gubernamental, con pleno respeto a los derechos humanos, mediante un enfoque integral, bajo una visión sistémica, estructural y cultural en el que inciden la sociedad e instituciones públicas y privadas.	Plan Institucional del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Q. Roo	Plan Institucional del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Q. Roo
Eje 14. Revitalización del Programa Estratégico Institucional de la Auditoría Superior del Estado				
Programa 01. Fiscalizar con apego al marco legal, el ejercicio de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas y proyectos gubernamentales, a través de procesos y normas eficaces; impulsando el desarrollo del personal y asumiendo el compromiso de la mejora continua		Fiscalizar con apego al marco legal, el ejercicio de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas y proyectos gubernamentales, a través de procesos y normas eficaces; impulsando el desarrollo del personal y asumiendo el compromiso de la mejora continua	Revitalización del Programa Estratégico Institucional de la Auditoría Superior del Estado	Revitalización del Programa Estratégico Institucional de la Auditoría Superior del Estado
Programa 02. Tema 5.23 Transparencia y Combate a la Corrupción.		Consolidar políticas públicas en materia de transparencia, acceso a la información y combate frontal a la corrupción, que permitan el fortalecimiento de la Administración Pública, así como la apertura gubernamental, con pleno respeto a los derechos humanos, mediante un enfoque integral, bajo una visión sistémica, estructural y cultural en el que inciden la sociedad e instituciones públicas y privadas.	Implementar acciones para fortalecer las capacidades institucionales de la Administración Pública Estatal en beneficio de la sociedad, mediante el uso eficiente y transparente de los recursos públicos, siendo administrados con austeridad, orden, control y disciplina financiera.	S/M

Eje 15. Plan Institucional de Procuración de Justicia con Perspectiva de Género y Respeto a los Derechos Humanos.

Programa 01. Garantizar el Fortalecimiento del Sistema de Justicia Penal Oral, para brindar un servicio ágil y oportuno de calidad y calidez a la ciudadanía, víctimas de los delitos y denunciantes, mediante los mecanismos alternos de solución de controversias y la investigación de los hechos delictivos con perspectiva de género y el respeto a los derechos humanos, se esclarezca la verdad, se de atención a la víctima y la reparación integral del daño que hubiera recibido.	Garantizar el Fortalecimiento del Sistema de Justicia Penal Oral, para brindar un servicio ágil y oportuno de calidad y calidez a la ciudadanía, víctimas de los delitos y denunciantes, mediante los mecanismos alternos de solución de controversias y la investigación de los hechos delictivos con perspectiva de género y el respeto a los derechos humanos, se esclarezca la verdad, se de atención a la víctima y la reparación integral del daño que hubiera recibido.	Plan Institucional de Procuración de Justicia con Perspectiva de Género y Respeto a los Derechos Humanos.	Plan Institucional de Procuración de Justicia con Perspectiva de Género y Respeto a los Derechos Humanos.
--	---	--	--

Eje 16. Plan Institucional de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Quintana Roo

Programa 01. Investigación y persecución de delitos.	Optimizar la investigación de los actos de corrupción reuniendo pruebas sólidas y aplicando la ley para llevar a cabo procesos legales que sancionen a los responsables de manera ejemplar	Plan Institucional de la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción	Contribuir a erradicar la corrupción
---	---	--	---

**ANEXO 2. PROYECCIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL
2026 A 5 AÑOS.**

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026 <i>Proyecciones de Egresos - Ley de Disciplina Financiera</i> <i>(Cifras en Pesos)</i>						
Concepto	2026	2027	2028	2029	2030	2031
Gasto No Etiquetado	37,366,139,006	38,172,749,495	39,317,931,979	41,318,481,828	41,573,504,261	42,820,709,389
Servicios Personales	3,792,276,257	3,868,121,782	3,945,484,218	4,024,393,902	4,104,881,780	4,186,979,416
Materiales y Suministros	1,162,007,175	1,196,867,390	1,232,773,412	1,269,756,614	1,307,849,313	1,347,084,792
Servicios Generales	6,365,962,803	6,114,301,570	6,300,887,385	6,762,236,313	6,650,850,964	6,858,302,213
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	15,779,682,979	15,412,958,528	15,949,196,938	17,038,753,644	16,976,821,795	17,566,465,585
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	31,283,548	33,500,610	35,473,561	39,095,234	41,728,796	44,104,455
Inversión Pública	930,732,246	967,683,589	1,007,997,491	1,046,928,576	1,088,692,497	1,132,523,768
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	1,875,622,992	1,931,891,682	1,989,848,432	2,049,543,885	2,111,030,202	2,174,361,108
Participaciones y Aportaciones	5,388,358,816	5,550,009,580	5,716,509,868	5,888,005,164	6,064,645,319	6,246,584,678
Deuda Pública	2,040,212,190	3,097,414,764	3,139,760,674	3,199,768,495	3,227,003,595	3,264,303,374
Gasto Etiquetado	16,615,653,380	17,114,122,981	17,627,546,671	18,156,373,071	18,701,064,263	19,262,096,191
Servicios Personales	-	-	-	-	-	-
Materiales y Suministros	22,520,911	23,196,538	23,892,434	24,609,208	25,347,484	26,107,908
Servicios Generales	32,315,438	33,284,901	34,283,448	35,311,952	36,371,310	37,462,449
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	11,310,977,782	11,677,121,424	12,064,347,024	12,468,817,213	12,873,950,767	13,296,792,186
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	14,923,304	15,980,917	16,922,081	18,649,741	19,906,038	21,039,308
Inversión Pública	1,670,864,949	1,693,566,674	1,706,999,982	1,714,450,206	1,734,117,868	1,748,982,421
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	276,268,115	284,556,158	293,092,843	301,885,628	310,942,197	320,270,463

Participaciones y Aportaciones	3,287,782,881	3,386,416,367	3,488,008,858	3,592,649,124	3,700,428,598	3,811,441,456
Deuda Pública	-	-	-	-	-	-
Total de Egresos	53,981,792,386	55,286,872,476	56,945,478,650	59,474,854,899	60,274,568,524	62,082,805,580
Proyectados						

*Los importes pueden presentar diferencias por redondeos.

ANEXO 3.

**DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS
PÚBLICAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026 DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS. <i>(Cifras en pesos)</i>				
Mundial	Concepto de Clasificación del Riesgo		Riesgo Relevantes	Acciones para realizar 2026
	Nacional	Estatatal (Concepto)		
Geopolíticos				
C	Tensiones por guerras, conflictos y enfrentamientos.	- Competencia entre Estados Unidos y China.	§ Mayor migración.	þ Mantener un monitoreo constante de los conflictos geopolíticos, para anticipar riesgos y diseñar estrategias ante sus impactos.
		- Tensiones entre Estados Unidos y México.	§ Reducción la llegada de turistas.	
		- Cambios de la política arancelaria de Estados Unidos.	§ Aumento del desempleo.	þ Fortalecer las relaciones diplomáticas a fin de reducir las vulnerabilidades del país, como mecanismo de prevención, negociación y cooperación internacional.
		- Tensiones Comerciales entre Estados Unidos y Canadá.	§ Reducción del ingreso.	
		- Conflicto entre Rusia y Ucrania.	§ Entrorpecimiento del comercio y la cooperación mundial.	þ Impulsar la producción nacional y local para disminuir la dependencia del exterior, e impulsar la soberanía económica reductiendo la vulnerabilidad frente a choques extremos.
		- La guerra en Ucrania y el conflicto en Oriente Medio, especialmente en Gaza.		
		- Protecciónismo y Regionalización.		þ Reducir las importaciones y diversificar la procedencia de las mismas, fortaleciendo la resiliencia económica y productiva de la nación.
		- Migración.		
		- Amenazas al territorio estadounidense.		þ Prever recursos para garantizar una gestión ordenada y humanitaria, evitando que los flujos migratorios colapsen la infraestructura social existente.

		- La provocación china en el estrecho de Taiwán y el mar de China Meridional.		
		- Crisis humanitarias en Haití, Sudán, Somalia		
		- Conflicto del Mar Rojo.		
		- Polarización y endurecimiento de las políticas migratorias hacia México.		
		- Incremento de tensiones por consumo de fentanilo entre USA- México y posibilidad de intervenciones militares en México		
		- Endurecimiento de relaciones comerciales entre México y Estados Unidos.		
		Económicos		
D Desaceleración económica.		§Condición de obra Pública.	§Cierre de micro, pequeñas y medianas empresas.	↳ Incentivar la inversión a través de mayor liquidez para la micro pequeña y mediana empresa.
		§Aumento del Desempleo.		
		§Reducción de ingresos de comercios.	§Incremento del desempleo.	↳ Atracción de inversiones para obras de infraestructura, hotelera y energías renovables.
		§Reducción de ingresos por rentas		
			§Pérdida del poder adquisitivo de la población.	↳ Impulsar la diversificación económica del estado mediante el fomento de la actividad industrial, orientada a generar nuevos polos de desarrollo productivo. La estrategia busca articular estas actividades con la demanda de insumos del sector turístico, creando encadenamientos productivos locales que fortalezcan la competitividad, promuevan la atracción de inversiones y propicien la generación de empleo de calidad.
			§Empleos de menor calidad, mal pagados y carentes de seguridad laboral y protección social.	↳ Implementación de estrategias fiscales orientadas a disminuir las cargas fiscales de las empresas, para incrementar el ingreso disponible, fortalecer el poder adquisitivo y fomentar la reactivación del consumo.

			➢ Generar incentivos fiscales.
			➢ Incentivar actividades industriales y agroindustriales.
Tasas de interés.	§ Permanencia de la tasa con tendencia a disminución en el corto plazo.	§ Incremento de la inflación	<ul style="list-style-type: none"> ➢ Impulsar programas de subsidios a la inversión para los micro, pequeños y medianos negocios. ➢ Impulsar programas de financiamiento empresarial, respaldados con recursos estatales. ➢ Monitorear las reestructuraciones de la deuda pública. ➢ Fortalecer la recaudación de ingresos estatales. ➢ Fomentar la inversión público-privada para el desarrollo de proyectos de infraestructura básica.
Relocalización de las cadenas de valor en el mundo.	§ Relocalización de empresas.	§ Incremento de costos públicos.	<ul style="list-style-type: none"> ➢ Actualización del marco normativo y las regulaciones en materia ambiental para estar a la altura de los desafíos del nearshoring. ➢ Fomentar inversiones en tecnologías sostenibles y verdes para reducir el impacto ambiental y optimizar el uso de recursos naturales.
			<ul style="list-style-type: none"> ➢ Impulsar la inversión en infraestructura productiva para la atracción de empresas, procurando la disponibilidad de vivienda adecuada, el suministro confiable de energías limpias a precios competitivos y la formación de mano de obra calificada, consolidando un entorno favorable para la instalación de nuevas unidades económicas
		§ Llegada imprevista de empresas.	<ul style="list-style-type: none"> ➢ Fomentar la atracción de Inversión Extranjera Directa (IED) mediante el fortalecimiento de la seguridad jurídica y los incentivos fiscales.
		§ Especulación comercial y territorial.	

			§ Incremento del plazo de deuda por reestructuración.	¶ Mantener o mejorar las semaforizaciones del Sistema de Alerta de Deuda Pública, permitirá incrementar el techo de financiamiento neto de 5% a 15% de los ingresos de libre disposición.
				¶ Destinar recursos a inversión productiva para tener la oportunidad de generar crecimiento económico que facilite el pago futuro de la deuda.
			§ Aumento del costo financiero de la deuda pública.	
				¶ No utilizar la reestructuración de manera recurrente como mecanismo de liquidez.
			§ Mayor inflación, incremento de las tasas de interés de la deuda.	¶ Implementar medidas para ampliar la base tributaria, reducir la evasión y garantizar una recaudación más eficiente y equitativa.
				¶ Evaluar la posibilidad de incrementar los recursos destinados al cumplimiento de pago de la deuda, evitando riesgos de incumplimiento que deterioren calificación crediticia y la estabilidad de las finanzas públicas.
Otros	Deuda Pública.	§ Deuda Pública.		¶ Evaluar la posibilidad de crear un fondo de contingencia que permita atender, en calidad de aval solidario, el cumplimiento de dichas obligaciones en caso de presentarse algún incumplimiento, asegurando así la sostenibilidad financiera y la preservación de la confianza crediticia del Estado.
			§ Activación de la fuente secundaria de pago, en caso de incumplimiento de pago de la CAPA y el Ayuntamiento de Othón P. Blanco.	¶ Gestión de la deuda pública contingente, para vigilar el cumplimiento de los compromisos de pagos de capital e intereses del crédito contratado.
Deuda Pública contingente.				¶ Estimar la probabilidad de ocurrencia de incumplimiento de pago de deuda contingente y el posible impacto financiero para el estado.

	§ Disminución del sistema recaudatorio de impuesto al hospedaje y sobre nómina.	§ Disminución de afluencia turística y derrama económica.	b) Diseñar e implementar programas y acciones integradas orientados a mejorar la percepción ciudadana sobre la seguridad pública, mediante el fortalecimiento de la presencia policial en comunidades y zonas turísticas, la profesionalización y capacitación continua de los cuerpos de seguridad.
	§ Reducción del empleo	§	
	§ Reducción de ingresos		b) Promoción de sitios turísticos a nivel internacional.
Afectaciones del turismo.			b) Monitoreo y vigilancia permanente de la salud pública a fin de conocer y dar seguimiento a la evolución de enfermedades endémicas y emergentes que pudieran representar un riesgo para la población y la llegada de turistas.
			b) Aumentar la capacidad de atención hospitalaria, fortaleciendo el presupuesto en el sector Salud.
			b) Crear un fondo de contingencia para el monitoreo internacional, contención en el mar, recolección sostenible, aprovechamiento productivo del Sargazo.
Otros	§ Afectación de víctimas del delito.	§ Mala percepción ciudadana sobre la seguridad pública del estado.	b) Fortalecer los programas de Seguridad Pública para mejorar la percepción ciudadana, a través de la consolidación de esquemas de prevención del delito, el incremento de la proximidad social y la profesionalización permanente de los cuerpos policiales.
	§ Afectación a imagen de destinos.	§ Reducción de ingresos por turistas.	
	§ Reducción de llegada de visitantes	§ Cierre de negocios	b) Continuar incrementando el número de los elementos policiales hasta cumplir progresivamente con el indicador el estándar mínimo de elemento de policía preventiva de la ONU por cada mil habitantes.
		§ Afectaciones al nivel de empleo.	

			§ Afectación de calidad de vida de la población.	¶ Modernización de la infraestructura y el uso de tecnologías innovadoras, que contribuyan a una mayor eficiencia en la prevención y atención de delitos.
Medioambientales				
A	Cambio climático.	§ Aumento temperaturas	§ Sequías, inundaciones, ciclones, cambios bruscos de temperatura.	¶ Conservación y protección de ecosistemas y la biodiversidad del Estado, través de políticas públicas integrales que garanticen el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.
		§ Sargazo	§ Reducción de la llegada de turistas.	¶ Regular los programas para la gestión integral de residuos sólidos.
		§ Incremento en el nivel de mar.	§ Incremento de desempleo.	¶ Fomentar el uso de energías renovables como la eólica y la solar en los nuevos proyectos de infraestructura.
			§ Migración	¶ Promover programas de transporte público eficiente y amigable con el medio ambiente.
A	Desastres naturales.	§ Tormentas y Huracanes.	§ Afectación a infraestructura pública.	¶ Prever en el Presupuesto de Egresos recursos para atender a la población afectada y los daños causados a la infraestructura pública estatal por la ocurrencia de desastres naturales.
		§ Incendios.	§ Pérdida de vidas humanas.	
			§ Pérdidas patrimoniales.	¶ Ampliar la vigilancia epidemiológica para detectar de manera temprana brotes de enfermedades transmitidas por agua y vectores.
			§ Insuficiente abastecimiento de alimentos.	
Tecnológicos				
Desinformación	§ Amenaza cibernética.			¶ Fomentar la transparencia y el acceso a la información, con el fin de generar confianza en las instituciones públicas, la gobernanza y los procesos.
	§ Grupos delictivos.	§ Tensiones en tiempos de emergencia.		
				¶ Promover la participación pública a todos los niveles y possibilitar diálogos y debates significativos

ANEXO 4

**RESULTADOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 DE 5 AÑOS
Y EL EJERCICIO FISCAL EN CUESTIÓN.**

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026						
Resultados de Egresos - Ley de Disciplina Financiera (Cifras en Pesos)						
Concepto	2020	2021	2022	2023	2024	2025*
Gasto No Etiquetado	21,650,511,601	22,861,381,924	26,282,366,694	29,871,076,648	31,921,954,444	33,059,432,366
Servicios Personales	2,128,955,610	2,145,334,116	2,130,073,406	2,391,478,908	2,818,948,692	3,335,998,173
Materiales y Suministros	294,756,255	228,222,055	293,282,424	425,400,828	729,953,593	861,932,344
Servicios Generales	3,014,638,249	2,590,409,482	3,687,510,598	4,254,865,535	7,179,123,234	6,519,319,347
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	8,005,070,768	9,886,986,619	10,759,677,044	12,498,400,635	13,618,018,827	14,187,228,054
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	81,541,421	150,977,461	89,015,656	147,331,334	165,693,035	126,504,343
Inversión Pública	173,750,240	357,153,971	567,262,950	126,378,199	20,879,698	511,699,268
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	13,000,000	0	0	6,633,893	18,000,000	889,456,895
Participaciones y Aportaciones	3,222,106,450	3,223,997,051	3,584,441,095	4,566,899,907	4,565,067,497	4,215,610,019
Deuda Pública ^a	4,716,692,608	4,278,301,169	5,171,103,521	5,453,687,421	2,806,269,868	2,411,683,923
Gasto Etiquetado	14,192,993,646	14,180,414,292	16,155,851,464	17,253,351,524	16,286,675,096	15,346,918,722
Servicios Personales	0	0	360,064	731,975	2,673,034	1,024,573
Materiales y Suministros	37,294,559	41,342,697	47,729,598	15,282,336	21,933,206	9,689,140
Servicios Generales	130,607,460	168,115,491	177,855,723	252,110,521	34,728,616	42,697,400
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	11,469,394,189	11,363,481,623	12,831,166,138	13,245,890,464	12,550,305,216	11,676,939,325
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	29,274,656	56,380,862	33,488,512	45,999,498	29,105,260	2,373,646
Inversión Pública	335,847,301	550,184,251	471,283,127	512,728,255	437,357,704	62,968,257
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0	0	0
Participaciones y Aportaciones	2,145,920,718	1,993,907,452	2,507,690,269	3,055,570,731	3,150,970,946	3,551,226,381

Deuda Pública	44,654,764	7,001,915	86,278,035	125,037,745	59,601,115	0
	35,843,505	37,041,796.2	42,438,218	47,124,428,	48,208,629,	48,406,351,0
Total de Resultados de Egresos	247	16	158	172	541	88

*Los importes corresponden a los egresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.

-^No se incluye el efecto de la reestructuración de la deuda que tuvo lugar en el ejercicio 2020 por la cantidad de 18,694,253,804.28 y en el ejercicio 2024 por un importe de 19,306,765,811.03

Los importes pueden presentar diferencias por redondeos.

Los importes pueden presentar diferencias por redondeos.

ANEXO 5

ESTUDIO ACTUARIAL DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES

Concepto	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales
GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO					
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN					
Informe Sobre Estudios Actuariales					
Tipo de Sistema					
Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio					
Beneficio definido, Contribución definida o Mixto					
Población afiliada					
Activos					
Edad máxima					
Edad mínima					
Edad promedio					
Pensionados y Jubilados					
Edad máxima					
Edad máxima					
Edad promedio					
Beneficiarios					
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)					
Aportación individual al plan de pensión como % del salario					
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario					
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)					
Crecimiento esperado de los activos (como %)					
Edad de Jubilación o Pensión					
Esperanza de vida					
Ingresos del Fondo					
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones					
Nómina anual					
Activos					
Pensionados y Jubilados					
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados					
Monto mensual por pensión					
Máximo					
Mínimo					
Promedio					
Monto de la reserva					
Valor presente de las obligaciones					
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago					
Generación actual					
Generaciones futuras					
Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización X%					
Generación actual					
Generaciones futuras					

NO APLICA

Valor presente de aportaciones futuras
Generación actual
Generaciones futuras
Otros Ingresos
Déficit/superávit actuarial
Generación actual
Generaciones futuras
Periodo de suficiencia
Año de descapitalización
Tasa de rendimiento
Estudio actuarial
Año de elaboración del estudio actuarial
Empresa que elaboró el estudio actuarial

De conformidad con lo establecido en el capítulo VII fracción II numeral H inciso b) del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por la CONAC, establece en términos generales, que un pasivo contingente es: "b)Una obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, que no se ha reconocido contablemente porque: (i) no es probable que la entidad tenga que satisfacerla, desprendiéndose de recursos que incorporen beneficios económicos; o bien (ii) el importe de la obligación no pueda ser medido con la suficiente fiabilidad. En otros términos, los pasivos contingentes son obligaciones que tienen su origen en hechos específicos e independientes del pasado que en el futuro pueden ocurrir o no y, de acuerdo con lo que acontezca, desaparecen o se convierten en pasivos reales; por ejemplo, juicios, garantías, avales, costos de planes de pensiones, jubilaciones, etc." Por lo anteriormente expuesto, se aclara que el Gobierno del Estado de Quintana Roo, no le aplica el informe de Estudio Actuarial, ya que no cuenta con un sistema propio de pensiones, en virtud de que a sus trabajadores se les proporciona la Seguridad Social (salud y vivienda) así, como el esquema de Pensiones y Jubilaciones, a través del ISSSTE.

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II del Artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Decreto número 198 en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a 17 de diciembre de 2025.- La Gobernadora del Estado, Lic. María Elena H. Lezama Espinosa.- Rúbrica.- Conforme a los artículos 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, refrendado por la Secretaría de Gobierno, Lic. María Cristina Torres Gómez.- Rúbrica.